

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 45	

Marque según corresponda (*):

CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRONICA

Acta No. 46 de 2020					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	22 de septiembre de 2020	Hora inicio:	N/A	Hora final:	N/A
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sede Administrativa- Consulta Electrónica- Universidad Pedagógica Nacional				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero
John Harold Córdoba Aldana	Vicerrector Académico
Mauricio Bautista Ballén	Director Instituto Pedagógico Nacional
Magda Patricia Bogotá Barrera	Decana Facultad de Humanidades
Hugo Daniel Marín Sanabria	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Narda Dioselina Robayo Fique	Decana Facultad de Educación Física
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes
Faustino Peña Rodríguez	Decano Facultad de Educación
Edgar Orlay Valbuena Ussa	Representante Principal de los Profesores

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
José Luis Bejarano Garnica y Laura Xiomara Morales Martínez	Representantes Principal y Suplente de los Estudiantes – Pregrado	
María Isabel González Terreros	Vicerrectora de Gestión Universitaria	
	Representante Principal de los Estudiantes – Posgrado	N/A

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 45	

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
N/A	N/A

5. Orden del Día:
<ol style="list-style-type: none"> 1. SGR - Solicitud de aprobación ascenso de categoría de asociado a titular de la profesora María Isabel González Terreros de la Facultad de Educación. (201903980178273). 2. FED – Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: Natalia Acero, Bárbara Angélica Camacho Julio y Natalia González Prada: <i>“Disciplina y crisis de la educación: Una lectura sobre los artículos de educación del periódico El Tiempo (2007-2017)”</i>. Licenciatura en Psicología y Pedagogía. (202003050103873, 202003050117103). 3. FED – Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: John Jairo Alfonso Prieto, Lorena Arbeláez Ospina y Luisa Fernanda Herrera Agudelo: <i>“Sobre los fines y la crisis de la educación: Una lectura de los documentos de la Unesco (1970-2015)”</i>. Licenciatura en Psicología y Pedagogía. (202003050116833, 202003050103903). 4. FED – Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: Ariza Daza Gisell Vanessa, Castañeda Patiño Angie Katherine, Clavijo Cortés Sharon Dayan, Hernández Gualteros Camila Alejandra, Orjuela Mendieta Luna de los Mares, Oviedo Quiñonez Lina Johana, Piracun Cely Oscar Nicolás, Preciado Contreras Karen Alejandra: <i>“Mediarte: Una estrategia innovadora para el fortalecimiento de habilidades intelectuales en personas con D.I”</i>. Licenciatura en Educación Especial. (202003050108193, 202003050116703). 5. DIE – Solicitud de aprobación de Distinción Laureada y Aprobada con Distinción para los trabajos de grado de los siguientes doctorandos: (202003780112313). DIE – Solicitud de aprobación de Distinción Laureada y Aprobada con Distinción para los trabajos de grado de los siguientes doctorandos: (202003780112313). 6. SGR – Solicitud aprobación proyecto de respuesta al derecho de petición de Gina Andrea López Muñoz. (202002100072572). PQRSFD No. 94 del 24 de agosto de 2020.

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
<p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 y el inciso 5º, artículo 30 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico <i>“Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Académico”</i> se efectuó la sesión a través de la utilización de sistemas electrónicos de comunicación y de transmisión de datos, mediante el mecanismo de Correo electrónico, mediante la cual se aprobó:</p>	
1. SGR - Solicitud de aprobación ascenso de categoría de asociado a titular de la profesora María Isabel González Terreros de la Facultad de Educación. (201903980178273).	Tiempo: N/A
<p>Se llevó a cabo la presentación del informe del acto protocolario de sustentación pública del libro de investigación: <i>“Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas”</i>, presentado por la profesora María Isabel González Terreros de la Facultad de Educación, para ascenso de categoría de Asociado a Titular, que se llevó a cabo el 11 de septiembre de 2020.</p>	
<p>La Secretaria General informó que la solicitud se encuentra enmarcada en los Artículos 3 y 4 del Acuerdo</p>	

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 45	

005 de 2003 del Consejo Académico "Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación del trabajo requerido para ascender a una categoría de profesor Asociado o Titular". Indicó que dentro del procedimiento adelantado en el ascenso de categoría de Asociado a Titular para **María Isabel González Terreros** de la Facultad de Educación, profesora de planta adscrita a la Facultad de Educación, se cuenta:

- a. Evaluación concepto favorable escrito de la lectura de la productividad académica por los dos pares externos y el interno.
- b. Acto académico público de sustentación de la productividad académica ante los evaluadores externos e interno y la comunidad universitaria, del cual se levantó acta con aprobación de fecha 11 de septiembre de 2020.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico aprobó el ascenso de categoría de Asociado a Titular de la profesora **María Isabel González Terreros** de la Facultad de Educación, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Acuerdo No. 005 de 2003 "Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación del trabajo requerido para ascender a una categoría de profesor Asociado o Titular".*

2. FED – Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: Natalia Acero, Bárbara Angélica Camacho Julio y Natalia González Prada: "Disciplina y crisis de la educación: Una lectura sobre los artículos de educación del periódico El Tiempo (2007-2017)". Licenciatura en Psicología y Pedagogía. (202003050103873, 202003050117103).

Tiempo:
N/A

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Facultad de Educación sobre la aprobación de la Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: **Natalia Acero, Bárbara Angélica Camacho Julio y Natalia González Prada**: "Disciplina y crisis de la educación: Una lectura sobre los artículos de educación del periódico El Tiempo (2007-2017)" de la Licenciatura en Psicología y Pedagogía.

Que la Facultad de Educación según memorando con radicado 202003050103873-202003050117103, con fecha 16 de septiembre de 2020, remitió para consideración y aprobación del Consejo Académico, la postulación de la Tesis sugerida como Meritoria "Disciplina y crisis de la educación: Una lectura sobre los artículos de educación del periódico El Tiempo (2007-2017)" presentada por: **Natalia Acero, Bárbara Angélica Camacho Julio y Natalia González Prada** de la Licenciatura en Psicología y Pedagogía, avalado en Consejo de Facultad en sesión del 20 de agosto de 2020.

La solicitud cumple con lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico aprobó la Distinción Meritoria para el trabajo de grado: "Disciplina y crisis de la educación: Una lectura sobre los artículos de educación del periódico El Tiempo (2007-2017)" de: **Natalia Acero, Bárbara Angélica Camacho Julio y Natalia González Prada**, estudiantes de la Licenciatura en Psicología y Pedagogía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior. (202003050103873, 202003050117103).*

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 45	

<p>3. FED – Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: John Jairo Alfonso Prieto, Lorena Arbeláez Ospina y Luisa Fernanda Herrera Agudelo: “Sobre los fines y la crisis de la educación: Una lectura de los documentos de la Unesco (1970-2015)”. Licenciatura en Psicología y Pedagogía. (202003050116833, 202003050103903).</p>	<p>Tiempo: N/A</p>
<p>Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Facultad de Educación sobre la aprobación de la Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: John Jairo Alfonso Prieto, Lorena Arbeláez Ospina y Luisa Fernanda Herrera Agudelo: “Sobre los fines y la crisis de la educación: Una lectura de los documentos de la Unesco (1970-2015)”. Licenciatura en Psicología y Pedagogía.</p> <p>Que la Facultad de Educación según memorando con radicado 202003050103903-202003050116833, con fecha 21 de agosto de 2020 y 16 de septiembre de 2020, remitió para consideración y aprobación del Consejo Académico, la postulación de la Tesis sugerida como Meritoria “<i>Sobre los fines y la crisis de la educación: una lectura de los documentos de la Unesco (1970-2015)</i>”, presentado por John Jairo Alfonso Prieto, Lorena Arbeláez Ospina y Luisa Fernanda Herrera Agudelo de la Licenciatura en Psicología y Pedagogía, avalado en Consejo de Facultad en sesión del 20 de agosto de 2020.</p> <p>La solicitud cumple con lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior.</p> <p>A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Académico aprobó la Distinción Meritoria para el trabajo de grado: “Sobre los fines y la crisis de la educación: Una lectura de los documentos de la Unesco (1970-2015)” de: John Jairo Alfonso Prieto, Lorena Arbeláez Ospina y Luisa Fernanda Herrera Agudelo, estudiantes de la Licenciatura en Psicología y Pedagogía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior. (202003050116833, 202003050103903).</i></p>	
<p>4. FED – Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: Ariza Daza Gisell Vanessa, Castañeda Patiño Angie Katherine, Clavijo Cortés Sharon Dayan, Hernández Gualteros Camila Alejandra, Orjuela Mendieta Luna de los Mares, Oviedo Quiñonez Lina Johana, Piracun Cely Oscar Nicolás, Preciado Contreras Karen Alejandra: “Mediarte: Una estrategia innovadora para el fortalecimiento de habilidades intelectuales en personas con D.I” de la Licenciatura en Educación Especial. (202003050108193, 202003050116703).</p>	<p>Tiempo: N/A</p>
<p>Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Facultad de Educación sobre la aprobación de la Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: Ariza Daza Gisell Vanessa, Castañeda Patiño Angie Katherine, Clavijo Cortés Sharon Dayan, Hernández Gualteros Camila Alejandra, Orjuela Mendieta Luna de los Mares, Oviedo Quiñonez Lina Johana, Piracun Cely Oscar Nicolás, Preciado Contreras Karen Alejandra: “Mediarte: Una estrategia innovadora para el fortalecimiento de habilidades intelectuales en personas con D.I” de la Licenciatura en Educación Especial.</p> <p>Que la Facultad de Educación según memorando con radicado 202003050108193-202003050116703 del 16 de septiembre de 2020, remitió para consideración y aprobación del Consejo Académico, la postulación de la tesis sugerida como Meritoria “<i>Mediarte: Una estrategia innovadora para el fortalecimiento de habilidades intelectuales en personas con DI</i>” de las estudiantes: Ariza Daza Gisell Vanessa, Castañeda Patiño Angie Katherine, Clavijo Cortes, Sharon Dayan, Hernández Gualteros Camila Alejandra, Orjuela Mendieta Luna de los Mares, Oviedo Quiñonez Lina Johana, Piracun Cely Oscar Nicolás, Preciado Contreras Karen Alejandra, de la Licenciatura en Educación Especial, avalado en Consejo de</p>	

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 5 de 45	

Facultad en sesión del 27 de agosto de 2020.

La solicitud cumple con lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico aprobó la Distinción Meritoria para el trabajo de grado: "Mediarte: Una estrategia innovadora para el fortalecimiento de habilidades intelectuales en personas con D.I" de: **Ariza Daza Gisell Vanessa, Castañeda Patiño Angie Katherine, Clavijo Cortés Sharon Dayan, Hernández Gualteros Camila Alejandra, Orjuela Mendieta Luna de los Mares, Oviedo Quiñonez Lina Johana, Piracun Cely Oscar Nicolás, Preciado Contreras Karen Alejandra**, estudiantes de la Licenciatura en Educación Especial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior. (202003050108193, 202003050116703).*

5. DIE – Solicitud de aprobación de Distinción Laureada y Aprobada con Distinción para los trabajos de grado de los siguientes doctorandos: (202003780112313). DIE – Solicitud de aprobación de Distinción Laureada y Aprobada con Distinción para los trabajos de grado de los siguientes doctorandos: (202003780112313).

Tiempo:
N/A

Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por el Doctorado Interinstitucional en Educación sobre la aprobación de la Distinción Laureada y Aprobada con Distinción para los trabajos de grado de los siguientes doctorandos: **Over Wilmar Rozo Dueñas, John Alexander Rojas Montero y Carlos Hernando Triana Marín**.

Que mediante memorando con radicado 202003780112313 del 08 de septiembre de 2020, el Doctorado Interinstitucional en Educación, remitió para consideración y aprobación del Consejo Académico, la postulación de Tesis Laureadas y Aprobadas con Distinción.

La solicitud cumple con lo establecido en el Artículo 41 del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico aprobó la Distinción Aprobada con Distinción para el trabajo de grado: "Desarrollo de relaciones y habilidades formativas para la investigación en el profesorado a partir del abordaje de cuestiones sociocientíficas" de **Over Wilmar Rozo Dueñas**, estudiante del Doctorado Interinstitucional en Educación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior. (202003780112313).*

*El Consejo Académico aprobó la Distinción Laureada para el trabajo de grado: "Alfabetización visual en el modelo educativo flexible "Aceleración del aprendizaje" de **John Alexander Rojas Montero**, estudiante del Doctorado Interinstitucional en Educación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior. (202003780112313).*

*El Consejo Académico aprobó la Distinción Aprobada con Distinción para el trabajo de grado: "La escuela hoy, historia del presente. Posiciones, disposiciones y toma de posición de sus agentes" de **Carlos Hernando Triana Marín**, estudiante del Doctorado Interinstitucional en Educación, de conformidad con lo*

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 6 de 45	

<i>establecido en el Artículo 41 del Acuerdo 031 de 2007 del Consejo Superior. (202003780112313).</i>	
6. SGR – Solicitud aprobación proyecto de respuesta al derecho de petición de Gina Andrea López Muñoz. (202002100072572). PQRSFD No. 94 del 24 de agosto de 2020.	Tiempo: N/A
<p>Se llevó a cabo la presentación del Derecho de petición remitido mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto y con alcance del 02 de septiembre de 2020 por parte de Gina Andrea López Muñoz, (202002100072572). RADICADO: Por el sistema de PQRSFD No. 94 del 24 de agosto de 2020.</p> <p>Se informa al Consejo Académico que el presente proyecto de respuesta se remite mediante consulta electrónica, en el entendido que se debe dar respuesta antes del 28 de septiembre de 2020.</p> <p>Se informa al Consejo Académico que el proyecto de respuesta, se realizó con base en lo establecido en la normatividad vigente.</p> <p>A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:</p> <p>Decisión: El Consejo Académico emitió respuesta al Derecho de petición remitido mediante correo electrónico de fecha 20 de agosto y con alcance del 02 de septiembre de 2020 por parte de Gina Andrea López Muñoz, (202002100072572). RADICADO: Por el sistema de PQRSFD No. 94 del 24 de agosto de 2020, en los siguientes términos:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Se procede a dar respuesta a sus solicitudes, conforme a la decisión consignada en el Acta 46 del 22 de septiembre de 2020 del Consejo Académico, en los siguientes términos:</i></p> <p style="padding-left: 40px;">PRIMERA SOLICITUD: “Se tenga en cuenta el (Artículo 15° parágrafo 3) que dice: El Consejo Académico actuará como segunda instancia cuando así se requiera y su decisión se entenderá como definitiva. y el (Artículo 2° parágrafo 3) que dice: El Consejo Académico reglamentará los procesos y procedimientos para la admisión a LA UNIVERSIDAD. No el Coordinador del Departamento de Matemáticas quien tomó la última decisión, recomienda al concejo académico que no se me conceda la Nueva Admisión. Alterando así el conducto regular, y el debido proceso. Hasta el momento no he recibido una respuesta por parte del Consejo Académico”.</p> <p>Respuesta a la primera solicitud: Para empezar, debe considerarse que en virtud de la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente, Artículo 69 de la Constitución Política, la cual fue desarrollada en la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de educación superior”, especialmente en los siguientes artículos, en los cuales se subrayan los apartes pertinentes:</p> <p>Sobre el desarrollo de la autonomía universitaria:</p> <p>ARTÍCULO 28. <i>La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.</i></p> <p>ARTÍCULO 29. <i>La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:</i></p> <p>a) <i>Darse y modificar sus estatutos.</i></p>	

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 7 de 45	

- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.
c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

ARTÍCULO 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

<Inciso modificado por el artículo 1 de la ley 647 de 2001. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.

Sobre la organización y dirección institucional:

ARTÍCULO 62. La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

PARÁGRAFO. La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley.

ARTÍCULO 64. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por:

- a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones de orden nacional.
b) El Gobernador, quien preside en las universidades departamentales.
c) Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario.
e) El Rector de la institución con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1o. En las universidades distritales y municipales tendrán asiento en el Consejo Superior los respectivos alcaldes quienes ejercerán la presidencia y no el Gobernador.

PARÁGRAFO 2o. Los estatutos orgánicos reglamentarán las calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior, de los miembros contemplados en el literal d) del presente artículo.

ARTÍCULO 65. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

- a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución
e) Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.
f) Aprobar el presupuesto de la institución.
g) Darse su propio reglamento.
h) Las demás que le señalen la ley y los estatutos.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 8 de 45	

PARÁGRAFO. En los estatutos de cada universidad se señalarán las funciones que puedan delegarse en el Rector.

ARTÍCULO 68. *El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución*

ARTÍCULO 69. *Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario:*

- a) *Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.*
- b) *Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.*
- c) *Considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.*
- d) *Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario.*

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales sobre autonomía universitaria, en la Universidad Pedagógica Nacional, fueron expedidas las siguientes normas relacionadas con admisión de estudiantes:

1) Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, en cuyo artículo 30 se establecieron dentro de las funciones del Consejo Académico la de "g) adoptar los criterios generales de admisión, transferencia y traslado de estudiantes de la institución". subrayado fuera de texto

2) Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, en cuyo CAPÍTULO II "DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD", se establece lo relacionado con la recuperación de la calidad de estudiante "(...)cuando esta se ha perdido y no existe claridad en algunos casos para recuperarla" subrayado fuera de texto

ARTÍCULO 15°. RECUPERACIÓN DE CALIDAD DE ESTUDIANTE. *Para efectos del presente Acuerdo, se describen a continuación los requisitos para recuperar la calidad de estudiante, cuando de acuerdo a la reglamentación vigente, ésta se ha perdido y no existe claridad en algunos casos para recuperarla.*

- a) *El estudiante que pierde calidad de tal por materia perdida por tercera vez, podrá tramitar nueva admisión, atendiendo el procedimiento establecido por LA UNIVERSIDAD. En todo caso el espacio académico perdido debe ser superado, a través de una prueba de eficiencia.*
- b) *El estudiante que a partir del primer periodo académico cursado y aprobado abandona estudios sin realizar cancelación total de registro, podrá tramitar una nueva admisión. El departamento respectivo efectuará el estudio correspondiente y, si es el caso, autorizará la cancelación extemporánea, para recuperar el Promedio Ponderado Acumulado, el cual debe ser igual o superior a treinta (30), para aceptar el reingreso.*
- c) *Lo mismo se aplicará para quienes pierdan la calidad de estudiante por Promedio Ponderado Acumulado inferior a treinta (30).*

Parágrafo 1. *Los estudios de nueva admisión se realizarán con base en el plan de estudios vigente, remitiendo a la División de Admisiones y Registro las homologaciones respectivas. El número máximo de solicitudes de nueva admisión que podrá presentar un estudiante será de tres (3).*

Parágrafo 2. *El estudiante que reingrese por nueva admisión debe presentar nuevamente documentos para la liquidación de matrícula.*

Parágrafo 3. *El Consejo Académico actuará como segunda instancia cuando así se requiera y su decisión se entenderá como definitiva" Subrayado fuera de texto".*

3) Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico "Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad", expedido en cumplimiento de la función establecida en el Estatuto General de la Universidad Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Artículo 30 "g) Adoptar criterios generales de admisión, transferencia y traslado de estudiantes de la Institución". Dentro de los criterios fijados por el Consejo Académico en virtud de

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 9 de 45	

tal función, fue establecida la siguiente disposición:

ARTÍCULO 8° "NUEVA ADMISIÓN. La inscripción por nueva admisión se aplicará a aquellos aspirantes que, una vez admitidos en una licenciatura, abandonaron sus estudios antes de haber completado el programa de estudios correspondientes, por un lapso máximo de dos (2) años, que no hicieron uso del derecho de reintegro, o del derecho de renovación de matrícula en las fechas estipuladas por la Universidad o que perdieron la calidad de estudiante, de acuerdo con los reglamentos. Se definen los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.
- b) **No haber perdido la condición de estudiante por expulsión**. Subrayado y negrilla fuera de texto

En la línea de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Pedagógica, la cual guarda congruencia con los mandatos constitucionales y legales sobre autonomía y el desarrollo estatutario y reglamentario institucional, para que una persona recupere su calidad de estudiante a través de la inscripción por nueva admisión, debe cumplir con los requisitos incluidos dentro de los criterios que fijó el Consejo Académico en cumplimiento de la función establecida por el Consejo Superior en el Estatuto General literal g) del artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, es decir, los requisitos contenidos en el artículo 8 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico. En su caso se observa que el requisito de: "**b) No haber perdido la condición de estudiante por expulsión**", no puede ser cumplido, debido a que su condición de estudiante fue perdida justamente por una sanción de expulsión, motivo por el cual no es posible dar aplicación a lo establecido en el párrafo 3 del Artículo 15 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, como usted solicita, debido a que según la norma, el Consejo Académico únicamente actúa como segunda instancia cuando así se requiera, y en su caso no se requiere debido a que existe claridad sobre la imposibilidad que se tiene del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, por lo tanto, al Consejo Académico no le es posible considerar su caso, debido a que institucionalmente ya se le ha dado trámite y respuesta en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente y del conducto regular institucional, aspectos sobre los que además usted afirma tener conocimiento, y fundamentan su imposibilidad de tramitar la inscripción por nueva admisión, debido a que usted perdió la calidad de estudiante por expulsión.

SEGUNDA SOLICITUD: Paralelamente solicito que se tengan en cuenta los requisitos de la Nueva adicional excepcional. Documento expedido por la "Vicerrectoría Académica y Subdirección de Admisiones y Registro" Debido a que agoté las 3 nuevas admisiones permitidas por el reglamento estudiantil (Acuerdo 025 de 2007, Art 15° Parágrafo 1). Además, el mismo documento aclara las situaciones en las que no procede la nueva admisión en ningún Caso

- a. Haber estado más de (2) dos años fuera de la Universidad.
- b. No haber aprobado por lo menos un periodo académico".

Respuesta a la segunda solicitud: En cuanto a esta solicitud, entiendase dada la respuesta por parte del Consejo Académico, conforme a los planteamientos, argumentos y análisis realizado en la respuesta a la primera solicitud del presente escrito.

Es importante recordar, que fue expuesta ampliamente la normatividad aplicable a su situación, la cual no corresponde al Reglamento Estudiantil de Pregrado, sino a los criterios establecidos para inscripción por nueva admisión, contenidos en el Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, específicamente en el artículo 8; razón por la cual no es posible considerar lo planteado por usted en la segunda solicitud.

TERCERA SOLICITUD: "Verificar en mi historial académico que solo me hace falta para obtener mi título la asignatura Tópicos de historia de las matemáticas que figura con 3 créditos y se encuentra estipulada en el ciclo de profundización. (Artículo 2 parágrafo 1) Reglamento estudiantil".

Respuesta a la tercera solicitud: Considerando que esta solicitud es de competencia de la Subdirección de Admisiones y Registro, se remite la respuesta emitida por parte de la Subdirectora de Admisiones y Registro, Andrea Manrique, mediante mensaje de correo electrónico del 8/09/2020 y su alcance del 9/09/2020:

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 10 de 45	

"A continuación, envío la historia académica de la señora Gina Andrea López Muñoz:

*Promedio ponderado 3.5
Semestres cursados 15
Último periodo cursado 2018-2
Créditos cursados 151 de 161 exigidos en el plan de estudios
Solicitud de nuevas admisiones 2012-2, 2013-1, 2015-1
Solicitud de reintegros 0*

Pierde calidad de estudiante por tope de periodos cursados (15), y por haber hecho uso de las tres nuevas admisiones permitidas.

Cuenta con un proceso disciplinario impuesto por el Departamento de Matemáticas en 2019, oficio con radicado de Orfeo: 201903550045723 (adjunto archivo del memorando)."

"Dando alcance a la respuesta remitida en el correo anterior, me permito informar que la señora Gina Andrea López tiene pendiente por cursar las materias: 1444433 PRACTICA SEGUN MODALIDAD de 4 créditos, 1444436 y TOPICOS DE HISTORIA DE LAS MATEMATICAS de 3 créditos y del banco electivo 9002 LINEA DE PROFUNDIZACION de 3 créditos. En suma, la Sra. López Muñoz tiene pendientes 7 créditos obligatorios y 3 créditos electivos".

En cuanto al archivo adjunto al cual hace mención la Subdirectora de Admisiones y Registro, se procede a indicar el aparte de la sanción emitida por el Consejo del Departamento de Matemáticas, en la siguiente imagen:

El estudio de las pruebas permite concluir que:

La estudiante **GINA ANDREA LÓPEZ MUÑOZ** Código 2009140032, C.C. 52467960, de la Licenciatura en Matemáticas de la Universidad Pedagógica Nacional es responsable de suministrar información falsa y falsificar el documento de la Universidad Pedagógica Nacional, memorando 2009IE407 del 27 de enero de 2009, el cual remite las homologaciones aceptadas a los estudiantes admitidos 2009-1, por transferencia externa.

En correspondencia con el literal g) del artículo 37 del Acuerdo 025 de 2007, Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional, el Consejo de Departamento de Matemáticas concluye que, la conducta de la estudiante **GINA ANDREA LÓPEZ MUÑOZ** "[Atentó] contra el orden académico, la ley [...] y reglamentos universitarios".

Por lo tanto, el Consejo de Departamento de Matemáticas en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y en particular las que le confiere los Artículos 39 y 42 del Acuerdo 025 de 2007 Reglamento Estudiantil, decide:

PRIMERO: Aplicar la sanción de "...expulsión de LA UNIVERSIDAD", a la estudiante **GINA ANDREA LÓPEZ MUÑOZ** Código 2009140032, C.C. 52467960, tal y como está definida en el primer párrafo del Artículo 39° del Acuerdo 025 de 2007 de Consejo Superior, Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 11 de 45	

Finalmente, con base en la respuesta de la Subdirectora de Admisiones y Registro, y después de la verificación de su historial académico que fue enviada a la Secretaría General como Secretaría del Consejo Académico por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro, se evidencia que le faltan más créditos que los mencionados por usted en la tercera solicitud.

CUARTA SOLICITUD: "Se haga una aclaración de: 1. ¿Por qué? acuerdo 014 del 2018 del Consejo Académico en especial el Artículo 8 literal b no esta estipulado en el reglamento estudiantil, como un requisito para la nueva Admisión. 2 ¿Cuál es la diferencia entre el documento expedido por vicerrectoría Académica y subdirección de Admisiones y Registro, y el acuerdo 014 del 2018 del Consejo Académico en especial el Artículo 8 literal b, pues no hay congruencia entre los dos cuando se validan los procesos para las nuevas admisiones y el reglamento estudiantil?"

Respuesta a la cuarta solicitud: Con el fin de responder la aclaración solicitada, se reitera que conforme a lo expuesto en la respuesta a la primera solicitud contenida en el presente escrito, que en cumplimiento de disposiciones de orden constitucional y legal, la Universidad Pedagógica Nacional ha expedido su normatividad relacionada con admisiones, la cual se encuentra el Estatuto General (Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior), el Reglamento Estudiantil de Pregrado (Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior) y en el Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, expedido específicamente en cumplimiento de la facultad establecida en el literal g) del artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior para establecer los criterios de admisión, transferencia y traslado de estudiantes; dentro de estos criterios la máxima autoridad académica consideró que uno de los requisitos para poder tramitar nueva admisión es el de no haber perdido la calidad de estudiante por expulsión (literal b) del artículo 8 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico). Se precisa que esta es la disposición vigente en la Universidad y a la cual debe darse cumplimiento al ser tramitadas institucionalmente las solicitudes de inscripción por nueva admisión.

Por su parte en el Reglamento Estudiantil se establece en el artículo 15 los requisitos para recuperar la calidad de estudiante "cuando de acuerdo a la reglamentación vigente, ésta se ha perdido y no existe claridad en algunos casos para recuperarla". En este sentido se aclara que en su caso según la normatividad vigente, Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, se evidencia la imposibilidad de que usted dé cumplimiento al requisito del artículo 8 "b) **No haber perdido la condición de estudiante por expulsión**", al existir esta claridad, frente a su situación no es aplicable lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

En consecuencia de lo anterior, se da respuesta definitiva y de fondo a su solicitud con Rad. 202002100072572 - PQRSFD No. 94 del 24 de agosto de 2020 y alcance mediante comunicación electrónica del 02 de septiembre de 2020, la cual será remitida a la cuenta de correo electrónico registrada en su escrito.

Respecto al numeral anterior, la respuesta deberá ser remitida al correo de la peticionaria Gina Andrea López Muñoz.

7. Anexos: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

Anexo: Soporte Votación

CONSULTA ELECTRÓNICA SESIÓN 46 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No.	Consejero	Cargo	1. SGR - Solicitud de aprobación ascenso de categoría de asociado a titular de la profesora María Isabel González Terreros.		2. FED - Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado.		3. FED - Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado.		4. FED - Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado.		5. DIE - Solicitud de aprobación de Distinción Laureada y Aprobada con Distinción.		6. SGR - Solicitud aprobación proyecto de respuesta al derecho de petición de Gina Andrea López Muñoz.	
			Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo	Si avalo	No avalo
1	Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector	X		X		X		X		X		-	-
2	John Harold Cordoba Aidana	Vicerrector Académico	X		X		X		X		X		X	
3	Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiera	X		X		X		X		X		X	
4	María Isabel González Terreros	Vicerrectora de Gestión Universitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Magda Patricia Bogotá Barrera	Decana Facultad de Humanidades	X		X		X		X		X		X	
6	Mauricio Bautista Ballén	Director Instituto Pedagógico Nacional	X		X		X		X		X		X	
7	Sandra Duran Chiappe	Decana Facultad de Educación	X		X		X		X		X		X	
8	Hugo Daniel Marin Sanabria	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología	X		X		X		X		X		X	
9	Narda Dióseina Robayo Fique	Decana Facultad de Educación Física	X		X		X		X		X		X	
10	Martha Leonor Ayala Rengifo	Decano Facultad de Bellas Artes	X		X		X		X		X		X	
11	Edgar Orlay Valbuena Ussa	Representante Princ. de los Profesores	X		X		X		X		X		X	
12	José Luis Bejarano Garnica y Laura Xiomara Morales Martínez	Representante Prin y Suplente de los Estudiantes-Pregrado.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13		Representante Prin.de Estudiantes-Posgrado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Anexo punto: 1. SGR - Solicitud de aprobación ascenso de categoría de asociado a titular de la profesora

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 13 de 45	

María Isabel González Terreros de la Facultad de Educación.

	FORMATO	
	EVALUACIÓN ASCENSO DE CATEGORÍA PROFESORES DE PLANTA <small>Artículos 8 y 14 del Decreto 1279 de 2002, Artículo 17 del Acuerdo 038 de 2002 y Acuerdo 005 de 2003</small>	
Código: FOR038GDU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 28-09-2016	Página 1 de 3	

Fecha de recepción material a evaluar

13 04 2020

Título del material a evaluar: *Educación en movimientos indígenas. Historias, conflictos y propuestas*

Señor (a) evaluador (a), la evaluación debe ser integral, rigurosa y de carácter estrictamente confidencial. Favor emitir concepto teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

1. Desarrollo del tema.
2. Calidad académica intrínseca del libro (fundamentación teórica, desarrollo completo de la temática, carácter inédito de la obra y aportes relevantes de los autores con respecto a la educación, la pedagogía o las disciplinas: ciencias, tecnología, arte)
3. Impacto en cuanto al tema, al enfoque, a la metodología, a la aplicación de una teoría u otros aspectos.
4. Fuentes de información adecuada y pertinente.
5. Aportes a la pedagogía, las ciencias, las tecnologías o las artes, según el caso.

Explique a continuación el porqué del concepto de esta evaluación: *(Agregue tantos espacios como considere necesarios)*.

El libro *Educación en movimientos indígenas. Historias, conflictos y propuestas* es producto de los estudios doctorales de la autora y hace una mirada comparativa y relacional de la educación indígena en el caso ecuatoriano y colombiano desde el análisis y evolución de la Educación Intercultural Bilingüe y la Educación Propia respectivamente. Presenta un análisis detallado y bien fundamentado de las relaciones entre organizaciones indígenas como la CONAIE (Ecuador) y el CRIC (Colombia), el estado y la educación.

El escrito se constituye en lectura obligada para aquellos que quieran profundizar sobre la educación indígena en América Latina, su marco teórico es amplio y se entreteje con un juicioso análisis documental enriquecido con algunas entrevistas a líderes de los movimientos indígenas, maestros y estudiantes de las experiencias descritas que permiten sostener la idea de cómo la escuela, la iglesia y el Estado han contribuido a la infravaloración de lo indígena en los dos casos estudiados. El trabajo, desde mi conocimiento, es inédito en tanto el análisis de lo étnico y lo político en el marco de la educación indígena en una perspectiva comparativa que da cuenta de las convergencias y divergencias entre los dos países.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 14 de 45	

Un ir y venir entre macro teorías y el estudio de los casos le proporciona densidad al análisis, ejemplo de ello es como la autora realiza una descripción detallada de la historia de configuración del movimiento indígena con relación a otros movimientos sociales o también como rasgos de la modernidad: individualismo, economicismo, urbanismo y racionalismo se relacionan con la configuración de las escuelas.

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional.

Es también importante y novedosa la manera de presentar la genealogía de las primeras escuelas indígenas en Ecuador y Colombia, sus propósitos, líderes y desarrollos e incluso las tensiones al interior de los mismos movimientos indígenas, principalmente, el ecuatoriano. La mirada crítica es constante a lo largo del texto, muestra de ello, se deja de lado la visión idílica del movimiento para mostrar también sus tensiones y contradicciones. De la misma forma, se contrapone una escuela indígena que reivindica lo étnico, su cultura, su lengua, su formación política pero que termina siendo absorbida en gran medida por los ideales modernos bajo los cuales fue creada, anotando las contradicciones y replanteamientos en la implementación de la educación propia.

El método comparativo y relacional es explícito y se da cuenta de este a lo largo del libro. La definición espacio temporal es clara: el Departamento del Cauca en Colombia y la Sierra en Ecuador. Temporalmente el análisis se sitúa desde los años 70 hasta la primera década del 2000. El método y el soporte teórico coadyuvan a establecer la relación entre movimiento indígena, educación y conflictos socioculturales, propósito de la investigación. El análisis de la práctica de los maestros y la vida cotidiana en la escuela son aspectos para destacar en el trabajo, estos se ponen en paralelo para los dos casos.

Activar Windows

La Educación indígena (lo denomino así para dar cuenta tanto de la EIB como de la EP) se presenta como una manera de fortalecer la dignidad y el orgullo y combatir el desprecio a los pueblos indígenas en el marco de una relación de injusticia. La autora analiza el importante papel de las organizaciones internacionales, la iglesia católica y la hacienda a cargo de proyectos de educación indígena en los dos países y a su vez hace un exhaustivo recorrido por las políticas educativas en este periodo lo cual se deriva en un estudio riguroso y de gran aporte al campo de la educación y la pedagogía.

Al analizar las fuentes le queda al lector una pregunta por la utilización principal de teorías occidentales cuando lo que se reivindica es el pensamiento ancestral latinoamericano (me refiero por ejemplo a la teoría de Thompson). Otro elemento que valdría la pena discutir es el uso indiscriminado entre los conceptos de *movimiento* y *organización*, considero hizo falta mayor ampliación teórica al respecto. En el apartado final del libro, a manera de propuesta, se habla de un *deber ser* que pienso será más bien lo que los movimientos indígenas de estos dos países puedan hacer, hasta dónde resistan y cómo lo logren materializar. Estos últimos aspectos son elementos de discusión que no afectan un trabajo muy bien logrado que da cuenta de la trayectoria investigativa de quien lo escribe.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 15 de 45	

De acuerdo con su evaluación responda:

¿Considera usted que el trabajo presentado es favorable al propósito de ascenso de categoría expresado por el docente?

SI X

NO _____

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional.

Gracias por su aporte y colaboración.

Nombre del evaluador: Sandra Patricia Guido Guevara

Institución a la que pertenece el evaluador Universidad Pedagógica Nacional

Correo electrónico sguido@pedagogica.edu.co

Teléfono fijo Ext. 606 Celular 3153373514



 Firma

	FORMATO	
	EVALUACIÓN ASCENSO DE CATEGORÍA PROFESORES DE PLANTA <small>Artículos 8 y 14 del Decreto 1279 de 2002, Artículo 17 del Acuerdo 038 de 2002 y Acuerdo 005 de 2003</small>	
Código: FOR038GDU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 28-09-2016	Página 1 de 7	

Fecha de recepción material a evaluar

13 | 08 | 2020

Título del material a evaluar: EDUCACIÓN EN MOVIMIENTOS INDÍGENAS: HISTORIAS, CONFLICTOS Y PROPUESTAS

Señor (a) evaluador (a), la evaluación debe ser integral, rigurosa y de carácter estrictamente confidencial.
Favor emitir concepto teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

1. Desarrollo del tema.
2. Calidad académica intrínseca del libro (fundamentación teórica, desarrollo completo de la temática, carácter inédito de la obra y aportes relevantes de los autores con respecto a la educación, la pedagogía o las disciplinas: ciencias, tecnología, arte)
3. Impacto en cuanto al tema, al enfoque, a la metodología, a la aplicación de una teoría u otros aspectos.
4. Fuentes de información adecuada y pertinente.
5. Aportes a la pedagogía, las ciencias, las tecnologías o las artes, según el caso.

1. Desarrollo del tema

El desarrollo del tema es clara, concisa y entendible, se trata del nacimiento de dos organizaciones madres en el continente de Abya Yala (América en la lengua Gunadule), puesto que ellas irrumpen una nueva forma de reclamar los derechos territoriales, de salud y de la educación a sus Estados que siempre han negado sus existencias. Las experiencias parten de la necesidad de organizarse al interior de sus comunidades, para el fortalecimiento de sus gobiernos propios, para la defensa y protección de sus territorios en sus contextos reales. Estas dos experiencias muestran claramente las relaciones asimétricas, que han existido entre los pueblos ancestrales con sus Estados, puesto que los gobiernos estatales, siguen practicando la misma visión colonizadora, impositiva desde la cultura hegemónica que trajo Europa, su preponderancia de poder frente a los pueblos originarios, tratándolos como menores de edad, sin alma, salvajes, y por lo tanto, necesitan la protección de la iglesia Católica para ser evangelizados, castellanizados y civilizados, y de esa manera se convertirían en ciudadanos colombianos, ecuatorianos renunciando así, sus territorios ancestrales.

La forma de narrar esta historia, es interesante y comprensible, puesto que se penetró en el alma de estas dos experiencias, y esta investigación, será un referente importante para el resto de las organizaciones, que

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional.

también vienen en una lucha permanente en sus reivindicaciones políticas, organizativas y educativas, y de esa forma comprender con mucha claridad, que la historia de la colonización europea, sigue igual, porque las independencias de los países de América Latina, nada cambió la estructura del pensamiento de los gobernantes, y su sistema de gobierno y educación frente a los pueblos indígenas, todavía siguen alimentando la idea y el pensamiento que los pueblos originarios siguen siendo sumisos, salvajes, y que la educación debe ser para humanizar al indígena; por eso en Colombia, los gobiernos han entregado el poder a la iglesia Católica, encargada de implementar la educación evangelizadora, castellanizadora y civilizadora.

Esta educación, en Colombia duró desde 1890 a 1991, cuando se promulga la nueva constitución en el año de 1991, que planteó el reconocimiento de la existencia de diversas culturas y sus lenguas, así, el país Colombia se convierte en un país pluricultural. Aunque fue histórico este cambio que trajo las constituciones, pero la realidad no ha cambiado, puesto que los pueblos siguen reclamando sus derechos por medio de las movilizaciones, que siguen mostrando la inoperancia de los estados con los pueblos ancestrales de Colombia y del Ecuador.

2. Calidad académica intrínseca del libro (fundamentación teórica, desarrollo completo de la temática, carácter inédito de la obra y aportes relevantes de los autores con respecto a la educación, la pedagogía o las disciplinas: ciencias, tecnología, arte)

Lo que llama la atención del libro, es la explicación con mucha claridad sobre el conflicto que existe entre el estado y los pueblos indígenas, donde ella plantea que no es coyuntural, sino histórica, y eso lo que la autora ha llamado, conflicto sociocultural, donde reconoce que el trato que vienen haciendo los estados del Ecuador y Colombia es de siglos, no es un conflicto coyuntural, donde el trato ha sido descomunal, donde las vidas humanas se han ido diezmado en una forma acelerada, casi a su exterminio, y así mismo ha sucedido con sus territorios milenarios, en caso del Ecuador, ha sido los hacendados, los grandes terratenientes que se han apoderado de extensas tierras, de igual manera en Colombia. En ese sentido la educación ha sido impuesta, privilegiando el saber del occidente, desconociendo el saber milenario de sus culturas de los pueblos ancestrales, sino, ha sido desde la imposición de la otra cultura hegemónica, que ve a los seres de los habitantes milenarios de América, como seres sin alma, salvaje, sin historia, sin memoria, por eso es necesario cambiar sus vidas, que renuncien a sus cultura, a sus tradiciones, pensamientos, sabidurías, es decir, que se queden sin memoria, sin historia, sin identidad, sin territorios.

Este trato a los pueblos indígenas viene desde la conquista, y que ha durado hasta nuestros días. Por eso me parece importante esta interpretación que hace la autora de la historia, puesto que ayuda a tomar decisiones históricas ante sus gobiernos, que reducen el conflicto, a nivel coyuntural, desconociendo que es de siglos este conflicto; desde el arribo de los castellanos a nuestro continente de Abya Yala, y que el

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional.

conflicto ha durado hasta nuestros días, y los gobiernos republicanos, continúan con el mismo pensamiento, y siguen desconociendo la existencia de los pueblos ancestrales, y precisamente, los reclamos de las organizaciones, siempre han sido, por una educación propia que reconozca la existencia de los pueblos con su cultura, memoria y sabiduría, es decir, la afirmación como pueblos ancestrales, en medio de una sociedad que quiere igualar a los europeos, a los países del norte.

La forma de interpretar las relaciones entre los gobiernos y pueblos indígenas en materia de educación, fue importante, aunque las dos experiencias sean diferentes, la experiencia de Colombia, desde el siglo XIX, el gobierno de aquel entonces, entregó a la Iglesia católica, la educación, mientras que la experiencia ecuatoriana, la educación estuvo en manos de los hacendados, que no priorizó la educación de los hijos de los trabajadores. Pero al transcurrir el tiempo y gracias a las movilizaciones de organizaciones, el estado más tarde reconoció la educación de los pueblos indígenas, y fue parte de la estructura del gobierno, que fue llamada, la educación bilingüe intercultural, eib; pero los programas que se diseñaron, no fue del todo autónomo, sino, dentro de la estructura curricular del sistema educativo del ministerio de educación.

Estas dos experiencias, aunque vemos distintas en su proceso, pero el trato fue igual, porque nunca entregaron la autonomía de la educación a los pueblos ancestrales, por considerar que el indígena, no tiene la capacidad de administrar su educación.

La autora, reconoce que la experiencia colombiana, la educación no entró a la estructura del sistema educativo nacional, sino, que las organizaciones siempre han reclamado que la educación sea de los pueblos indígenas, y para lograr este objetivo, las comunidades del Cauca, en cabeza del Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, con apoyo de sus cabildos, asociaciones, lograron con diversas movilizaciones, que el gobierno reconociera los proyectos educativos comunitarios, PEC, no lo que plantea el gobierno, con sus proyectos educativos institucionales (PEI).

Con respecto a los autores, fue acertado, puesto que cada uno aportó desde sus investigaciones y pensamientos, y nos acercaron para entender el gran desafío de una apuesta a la educación propia, que hace unas décadas, siglos, vienen planteando las organizaciones, una pedagogía acorde a las necesidades de sus pueblos. La educación oficial causó la tragedia a los pueblos, haciendo olvidar las tradiciones, pero han planteado, que, con ese mismo instrumento de la educación, quieren reivindicar los derechos educativos de acuerdo a su pensamiento, utilizando las mismas herramientas posibles de la otra cultura hegemónica, basada desde las culturas milenarias. Y todas las bibliografías tienen ese aporte de entender a las culturas ancestrales y cómo se mueven entre la modernidad y las culturas de los pueblos, es una estrategia de pervivencia.

Documento Oficial, Universidad Pedagógica Nacional.

En ese sentido el aporte pedagógico de estas dos experiencias, es importante para el resto de los pueblos de la región y a sus países. En Colombia, a nivel nacional, la experiencia del Cauca es un ejemplo para la ONIC, y para las organizaciones del país, porque ellos son los que comenzaron a nivel organizativo, y siguieron con la educación bicultural, luego la educación intercultural, y sobre todo han sido críticos frente al sistema de educación del ministerio de educación, porque han comenzado desde la primaria, bachillerato y ahora la universidad. En ese sentido la educación ha estado inmerso a nivel organizativo de sus cabildos, es decir a nivel comunitario, en los trabajos comunitarios, ahí el aporte pedagógico y metodológico ha estado inmerso en la realidad de sus comunidades, y sobre todo en la afirmación y rescate de sus lenguas ancestrales, que han perdido bastante. Distinto a la experiencia del Ecuador, que la lengua está viva, y además la población de los pueblos indígenas es elevada.

3. Impacto en cuanto al tema, al enfoque, a la metodología, a la aplicación de una teoría u otros aspectos.

La autora al hacer la investigación comparativa de dos experiencias hermanas organizativamente, es pertinente y necesaria este aporte para las futuras generaciones, también para las otras organizaciones de Abya Yala, y para la academia, puesto que es valiosa, y sigue presente en diversos países a lo largo de América, es decir que todavía sigue siendo un proyecto deseado, y que los gobiernos con sus planes de desarrollo siguen desconociendo la educación intercultural bilingüe en el Ecuador y la etnoeducación en Colombia. El escrito es un aporte muy importante para tener argumentos para reclamar los derechos educativos, puesto que no es un problema coyuntural, sino de vida, de siglos y de diversos pensamientos, de diversas miradas que la cultura hegemónica, sigue planteando su superioridad. Este escrito anima a seguir fundamentando la raíz de las propuestas educativas para un proceso largo, porque la intercultural, el buen vivir será un camino largo, puesto que el pensamiento europeo, continúa cabalgando en la mente de los gobernantes. En el Ecuador la población es bastante, y las organizaciones, se hacen sentir con mucha fuerza sus reivindicaciones. Y aunque los gobiernos, han reconocido algunos derechos, siguen dividiendo a los líderes, cooptando con los puestos burocráticos, y deben obedecer a sus patrones gubernamentales.

Ha sido largo el proceso de la realidad educativa en todos los países de Abya Yala, por eso me parece pertinente la importancia de este libro, donde la memoria escrita de la experiencia es un camino que han trazado estas dos organizaciones, proponiendo estrategias en defensa de las culturas, dependiendo de la realidad de cada pueblo. En Cauca, Colombia, la lengua materna, los tejidos curriculares, se han elaborado desde la educación comunitaria y desde la organización, y en el caso del Ecuador, ha sido el reconocimiento de la educación a nivel gubernamental, que ha significado retos para un camino de fortalecimiento o la cooptación de sus líderes, pero en ambos casos, están dentro de sus luchas reivindicativas de sus derechos territoriales y educativos.

Estas experiencias, han trazado un camino al resto de los pueblos de Abya Yala, es un sendero a seguir, no solamente para las poblaciones indígenas, sino, también al resto de las poblaciones campesinas, mestizas, que también vienen reclamando desde sus luchas por la educación liberadora, contextualizada y sobre todo en el reconocimiento de sus saberes.

Precisamente en este libro, el trasfondo está claro, la lucha permanente del reconocimiento por parte del estado a la memoria antigua, la casa adentro; resulta interesante y necesaria, este aporte que nos da la autora de este libro, de continuar reflexionando sobre esta realidad educativa, puesto que la historia continúa; sigue igual o empeorando el cumplimiento de los derechos de los pueblos, que hasta ahora se ha ganado desde las movilizaciones y los reclamos del cumplimiento de los derechos Constitucionales que fueron reconocidos los derechos educativos, pero no se cumplen, y los gobiernos siguen con su sordera, ahí aparece la fuerza organizativa que comenzó en los años setenta, y continúan, ahora con nuevas organizaciones, tanto locales, regionales y nacionales, como ha sido a nivel nacional, la CONAIE en el Ecuador, y la ONIC en Colombia.

4. Fuentes de información adecuada y pertinente.

Me parece que las fuentes que ella utilizó, fueron amplias y diversas, y los autores también son personas que han sido participes en este proceso de reivindicación de los derechos, que hoy están en las leyes, en los decretos y en las constituciones en ambos países. Y además la autora, utilizó diversos medios, como periódicos, referencias electrónicas, documentos no publicados: ponencias, comunicados e informes; y sobre todo las entrevistas que se hicieron con los actores directos del proceso educativo del CRIC y de la CONAIE.

5. Aportes a la pedagogía, las ciencias, las tecnologías o las artes, según el caso.

El aporte que podemos extraer de estas experiencias a nivel pedagógico, es desde la lucha permanente que vienen realizando contra distintos gobiernos, y los objetivos que han trazado, es para que sean reconocidos los saberes ancestrales, sus visiones del mundo, y sobre todo en privilegiar la enseñanza de las lenguas originarias en las relaciones pedagógicas, el contexto social, cultural de los niños. Sin desconocer la importancia de la lengua castellana, porque ha sido la lengua de comunicación, es decir, la pedagogía enriquece mutuamente las dos lenguas, no el privilegio de una lengua, como ha ocurrido en la escuela tradicional que ha priorizado la lengua castellana.

Otra de las fortalezas pedagógicas en esta experiencia, es reconocer que no solamente existe un saber universal, sino existen saberes diversos en la tierra. Es diferente como han enseñando la pedagogía

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional.

tradicional, poniendo en alto el conocimiento del occidente, tratando de esa manera pisotear la dignidad del ser indígena desde la iglesia católica, en el caso colombiano, y en el Ecuador desde las Haciendas de los grandes terratenientes y desde el sistema del estado.

Otras de las apuestas pedagógicas, es que la enseñanza de los saberes no es exclusivamente de los docentes, sino la construcción del tejido curricular se hace desde lo colectivo para dialogar con otros conocimientos de igual a igual, desde la simetría.

Otro de los aportes, es que no queda en simple acomodación al sistema, sino que pasa a una potenciación de su identidad, de su saber milenario que por siglos han querido disminuir, colonizar, la negación de ser seres de última clase, es decir, la negación de su identidad. Este aporte es a la dignidad de sus culturas, de sus sabidurías, y precisamente eso es lo que ocupa en ese espacio y tiempo, la pedagogía.

Explique a continuación el porqué del concepto de esta evaluación: *(Agregue tantos espacios como considere necesarios).*

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 21 de 45	

1. Es pertinente, porque aborda un tema importante, puesto que la investigación de la realidad educativa de estas dos experiencias relevantes del CRIC del Cauca y del Ecuarunari del Ecuador, marcaron un hito en la historia de nuestro Continente Abya Yala, puesto que fueron estas organizaciones que comenzaron visibilizar los proyectos educativos de la región. Es importante hacer esta evaluación, porque pertenece a la historia reciente de reclamos a los gobiernos que nunca han tenido en cuenta la realidad educativa de los pueblos ancestrales de América. Por eso es importante hacer este trabajo de evaluación para que quede como experiencias significativas que marcan una historia relevante.
 2. Vale la pena tener en cuenta esta experiencia, porque nos enseña que los reclamos territoriales, educativos en ese caso, es un asunto no de ahora, sino de trata de una historia de siglos, y por lo tanto no se puede explicar de una manera coyuntural, sino desde el conflicto sociocultural, como lo llama la autora, por eso es importante para los pueblos ancestrales, que vienen reclamando sus derechos.
 3. Tratar estos temas son muy importantes, puesto que nos ayuda a entender **está confrontación permanente**, que los pueblos ancestrales han tenido con los sistemas educativos que existen en cada país. Por ejemplo, la experiencia colombiana, la educación no solo está en manos de los docentes, sino participa la comunidad, líderes y la organización. Es una nueva forma de ver la educación, una educación comunitaria, donde toda forma de vivencia es parte de la pedagogía, es decir la estructura de la comunidad, el cabildo, la guardia indígena forma parte del tejido curricular.
 4. Es pertinente esta evaluación, porque reafirma más que nunca la importancia de la educación que da cuenta de lo colectivo, haciendo una crítica constructiva sobre la supremacía del individuo, porque la educación moderna se ha construido desde el individuo, desde la soledad, desde el pensamiento lineal, desde la educación machista, racista y racional, y así trajo las consecuencias que hoy vive el mundo,
-
- Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional.
- desangrando a la madre tierra, a los seres humanos que, desde su ciencia se aleja cada vez más del corazón y del amor.
5. La participación colectiva, como método pedagógico, resulta muy importante, porque trabajar juntos con diversos proyectos que nacen desde la Escuela, es un beneficio a toda la comunidad, y a la organización.
 6. La pedagogía desde las relaciones horizontales, donde el docente, estudiantes, comunidad y sus organizaciones, aprenden mutuamente.
 7. De la misma manera, los saberes ancestrales llegan a las escuelas para entablar vínculos con otro saber del otro, en ese caso, una relación donde el contexto es la prioridad para entender, cómo camina la comunidad y sus organizaciones.
 8. Es decir, la presencia de la cultura de la comunidad en el contexto y realidad de la escuela, es una innovación, es decir que el docente no solo es para comprender la realidad de sus estudiantes y la escuela, sino el contexto donde se desarrolla La VIDA de la comunidad.
- De acuerdo a su evaluación responda:

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 22 de 45	

¿Considera usted que el trabajo presentado es favorable al propósito de ascenso de categoría expresado por el docente?

SI NO

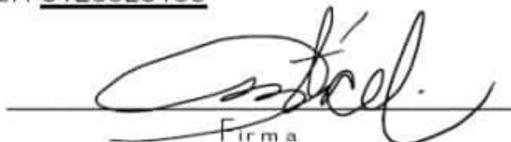
Gracias por su aporte y colaboración.

Nombre del evaluador: ABADIO GREEN STOCEL

Institución a la que pertenece el evaluador: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Correo electrónico: abadio.green@udea.edu.co

Teléfono fijo: 5891068 Celular: 3128323105


 Firma

Activar Windows

Ver a 1 configuración para activar Windows

	FORMATO	
	EVALUACIÓN ASCENSO DE CATEGORÍA PROFESORES DE PLANTA <small>Artículos 8 y 14 del Decreto 1279 de 2002, Artículo 17 del Acuerdo 038 de 2002 y Acuerdo 005 de 2003</small>	
Código: FOR038GDU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 28-09-2016	Página 1 de 4	

Fecha de recepción material a evaluar

05 | 06 | 2020

Título del material a evaluar: **Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas**, Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Año 2015, páginas 320, ISBN 9786078371945, 1 autor.

Señor (a) evaluador (a), la evaluación debe ser integral, rigurosa y de carácter estrictamente confidencial. Favor emitir concepto teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación:

1. Desarrollo del tema.
2. Calidad académica intrínseca del libro (fundamentación teórica, desarrollo completo de la temática, carácter inédito de la obra y aportes relevantes de los autores con respecto a la educación, la pedagogía o las disciplinas: ciencias, tecnología, arte)
3. Impacto en cuanto al tema, al enfoque, a la metodología, a la aplicación de una teoría u otros aspectos.
4. Fuentes de información adecuada y pertinente.
5. Aportes a la pedagogía, las ciencias, las tecnologías o las artes, según el caso.

Explique a continuación el porqué del concepto de esta evaluación: *(Agregue tantos espacios como considere necesarios)*.

1. Desarrollo del tema.

El texto que es resultado de una investigación, es una problematización de las historias y concepciones de educación en los Pueblos Indígenas en Ecuador y Colombia, además es un ejercicio de comparación sobre políticas, concepciones, prácticas y organizaciones de la educación de los Pueblos Indígenas centrado en las experiencias de las organizaciones regionales indígenas Ecuatoriana de Ecuador y CRIC de Colombia. Parte de mirar los conflictos socioculturales ante la pervivencia y existencia de estos pueblos, cuando desde la colonia y república se pretendía su integración a la ciudadanía plena o liberal desde concepciones modernas y modernizantes.

En ese proceso la educación cumplió un papel fuerte de esa visión de pérdida de la existencia de estos pueblos, es importante como lo trabaja la autora en el texto, los factores de existencia y pervivencia de esos pueblos, aunque así mismo, desaparecieron muchos pueblos o comunidades. La educación como opción de urbanizar y alejar de sus comunidades a los niños y niñas perdiendo sus idiomas y cultura. De estos conflictos surge en medio de resistencias y luchas concepciones educativas diferentes, ya a fines del siglo XX, donde la educación bilingüe se constituye en un referente en estas comunidades, donde el resurgir de la educación va con las luchas de los pueblos. A finales de los años 70 e inicios de los 80 hay un resurgir del recuperar de los idiomas, prácticas culturales, educación, escuelas, maestros y maestras, formas de conocimiento a la manera de pluralidades, elementos que la autora demuestra desde el conflicto real sociocultural en los territorios.

Las posibilidades de que estas formas de educación y lo que representa organizativamente y políticamente está ligado directamente a las presiones, negaciones y resistencias que los Pueblos Indígenas hicieron ante la forma como el Estado Nación se posesiona con la república y en forma progresiva desde el siglo XIX y XX. En este proceso la autora plantea las relaciones de asimilación y exclusión como referentes evidentes del Estado hacia las comunidades, mostrando el caso ecuatoriano y colombiano que en los aspectos educativos tiene diferencias importantes, pero que en la lógica político organizativa generaron resistencias y respuestas desde esas comunidades que pervivieron.

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional.

Es interesante la propuesta argumentativa de la autora al colocar las luchas educativas y organizativas de los Pueblos Indígenas en Ecuador y Colombia dentro de lo que ella denomina "movimiento post 68" en cierta lógica de "revolución cultural" que dice tomar de Wallerstein (p. 127), como resurgir de liderazgos, reconocimientos y diferencias que marcan ese momento y apuntalan hacia adelante varios procesos sociales en estos dos países en que centra su trabajo. Luchas que en los indígenas llevan a elaboraciones de la etnicidad (p. 129)

Esas organizaciones, identidades, etnicidades recrean un sentido educativo que acompaña sus luchas territoriales por mejorar condiciones de existencia, generando comportamientos en los gobiernos y logro de reivindicaciones que permiten confrontar la concepción educativa del estado hacia los Pueblos Indígenas. Entonces se crean experiencias importantes, diferentes, en Ecuador y Colombia, sobre la educación indígena o educación propia llegando a transformar el sistema educativo a favor de la educación de las comunidades (p. 175).

Estas propuestas responden a tensiones entre acomodación y modernización, argumenta claramente María Isabel González Terreros en su libro, permitiendo con un rico discurso, sustentar el papel de la educación, el sentido humano y las influencias de la modernidad, donde los aportes de los Pueblos Indígenas en medio de presiones y tensiones hacen cierta adaptación del medio y las políticas hacia ellos como diferencia cultural en forma compleja (p. 182). Esto lo argumenta la autora desde cierta refuncionalización de la modernidad,, que llama "reactualización", utilizando a Echavarría, de una "modernidad potencial", porque la educación indígena se sigue ubicando en la estructura de la escuela para generar transformaciones. Como una manera particular de relacionarse con la diferencia en el sentido de resignificación (p. 185-186), que es un argumento provocador.

Pero las demandas indígenas son diferentes de las de la educación moderna, pero son sustentadas dentro de concepciones de ciudadanía diferenciada contemporánea, donde hay una tensión entre cooptación y adaptación, según cómo responden las comunidades es "agarrable" esta realidad, ante las demandas y logros de identidad generadas entre los años 60 a 90, que en lo concreto real en estos dos países crearon experiencias organizativas y educativas evidentes y de gran aporte a lo que es la educación indígena. Isabel González, lo dice claramente de la siguiente manera: "Es decir, la escuela tradicional se adapta a las necesidades y situaciones del entorno sociocultural para dar cabida a otras formas de conocimiento, relaciones sociales, espacios y valores que están siendo reclamadas por sociedades culturalmente opuestas al modelo hegemónico y homogéneo, e incluso que son antagónicas a la estructura educativa moderna" (p. 188).

El texto es bastante demostrativo sobre cómo se vivieron estos procesos, tensiones y cambios desde las comunidades y sus organizaciones para sustentar políticamente, pedagógicamente y culturalmente otra forma de hacer la escuela. Producen propuestas, experiencias, formas; también generan en el campo tensional contrapropuestas y políticas a devolver a cierta dependencia con lo nacional, evidente en el Ecuador y en tensión en Colombia. En algunos casos se llega a reconfigurar la escuela con el aporte de maestros y maestras en medio de diferencias y tensiones políticas en contextos regionales concretos. (p. 221-223)

La autora hace un análisis de ejemplos concretos de las disputas educativas que se reproducen en medio de conflictos socioculturales, de control de la educación y el saber, en muchos casos producto de legados sobre visiones de los grupos sociales y multicausales que expresan desde su situación particular sus tensiones necesarias por las diferencias.

En el último capítulo la autora hace un ejercicio comparativo sobre estas dos experiencias educativas a nivel indígena en Ecuador y Colombia, que de alguna manera elabora en el texto desde su comienzo, pero que al final enfatiza, para mostrar la complejidad de estos procesos, donde intereses, políticas, diferentes se implican, confrontan, tensionan, produciendo ambivalencias y paradojas. Porque las políticas e implementaciones buscarían debilitar y terminar fortaleciendo, o porque se intenta transformar y se

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 25 de 45	

termina adaptado, riesgos que se corren, ¿unos pretenden cooptar y otros pretenden acomodar?, donde al decir de la autora, el Estado y las organizaciones conviven en un solo espacio produciendo esas ambivalencias (p. 280). Nos dice Isabel:

“Precisamente, la ambivalencia demuestra que la modernidad capitalista no es tan sólida como se quiere presentar y que dentro de ella existen resquicios sobre los cuales se construye la modernidad potencial”. (p. 280-281)

Ambivalencia, potencia, acomodación que produce paradojas argumenta la autora, donde cada actor busca beneficiarse con respecto a los otros actores, pero en la forma como ocurren las cosas el que sale más beneficiado política y organizativamente es el otro. (Relación Estado/Gobiernos-Organizaciones/Pueblos Indígenas). En estas paradojas que son ejemplificadas por la autora resaltan las tensiones, reivindicaciones, identidades, diferencias que alimentan las mismas ambivalencias que explica Isabel González.

Este relato que construyo en el recorrido del texto de María Isabel González Terreros, es para demostrar su desarrollo temático, donde se problematiza, elabora y argumenta muy bien, obviamente lo hace desde una corriente de pensamiento, cita autores particulares que le permite fortalecer su mirada particular del tema que trata el texto.

Activar Windows

2. Calidad académica intrínseca del libro (fundamentación teórica, desarrollo completo de la temática, carácter inédito de la obra y aportes relevantes de los autores con respecto a la educación, la pedagogía o las disciplinas: ciencias, tecnología, arte)

Este es un texto histórico, político, filosófico y pedagógico sobre lo que en Colombia se ha denominado “las otras educaciones”, desde la perspectiva de Elizabeth Castillo y Axel Rojas, pero también es un texto que conoce y profundiza en los actores, su condición histórica y la descripción fundamentada con fuentes secundarias y entrevistas de los actores directos, sobre el cómo se llegó a estos procesos organizativos y educativos; además de desglosar con cuidado los actores (Estado, gobiernos, Iglesia, hacendados, Pueblos Indígenas, organizaciones, comunidades, programas y proyectos educativos, maestros y maestras, estudiantes, contradictores), que al hacer la lectura también es evidente el papel del trabajo de campo, del ESTAR EN EL TERRITORIO. La capacidad de seguimiento a hechos en la larga duración y la problematización más contemporánea de la visión político organizativa de la educación indígena, con la presentación de los diversos actores le da mucha riqueza al texto.

3. Impacto en cuanto al tema, al enfoque, a la metodología, a la aplicación de una teoría u otros aspectos.

El texto impacta, comprendo que es producto de la investigación doctoral de María Isabel González Terreros, en la UNAM, en Estudios Latinoamericanos, que sabe tomar dos problemáticas diferentes y cercanas, no porque sean Pueblos y Organizaciones Indígenas, va más allá, es porque ella describe y se ubica en los problemas álgidos de estos procesos. Además de la riqueza diferencial de estas coordenadas tan juntas pero tan distantes, para nadie es desconocida la influencia indígena en Ecuador y en el Cauca, pero como cada condición de posibilidad de estas dos regiones culturales son de una riqueza, por su situación histórica y política tan diferente. Así empieza el relato de Isabel y lo va elaborando, donde esas dos realidades tienen todavía mucho que decir, no solo en el tema educativo. No es necesario estar de acuerdo con algunas afirmaciones que hace la autora, para reconocer el valor y la elaboración potente del texto. Su enfoque construye, profundiza y aporta para enriquecer el debate y la ampliación histórica sobre estos procesos sociales en contextos regionales concretos.

Su enfoque representado en autores como Smith, Braudel, Hobsbawm, Kymlicka, Cortina, Honnet, Echeverría, Bonfil, Zelman, Zibechi, Wallerstein, Stavenhagen, Bartolome, Walsh, Fernet, Sánchez Parga, Dávalos, Cortés, Rojas y Castillo, Bolaños, Guegia, Ecuaruni, CRIC, DINEIB, más las entrevistas, el trabajo de



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 26 de 45

campo, los actores directos en los territorios, nos está diciendo en concreto de un enfoque, que se sustenta, que se sostiene en los propósitos de María Isabel. Son teorías que en la forma del relato es evidente la metodología de fuentes primarias y secundarias, de fuentes orales, de archivos y documentación que hace que este sea un trabajo extenso. Esta la voz teórica académica, está la voz de los actores institucionales, normativas, además de las organizaciones con sus líderes de cada proceso, y para completar esta la voz de personas directas que vivieron los procesos. Este es un trabajo bien documentado y bien escrito.

4. Fuentes de información adecuada y pertinente.
Cómo lo dije en el punto anterior la documentación, las fuentes, el trabajo de los actores, son importantes, en este trabajo se colocan en un lugar importante, así como las referencias teóricas que definen el enfoque. Son totalmente adecuadas y pertinentes, tienen muy buen uso en el libro y son evidentes en cada punto o capítulo del trabajo.

5. Aportes a la pedagogía, las ciencias, las tecnologías o las artes, según el caso.

El principal aporte es recoger la memoria histórica, teórica y conceptual que hay detrás de estos procesos organizativos, políticos, comunitarios, que refieren a una historia de la forma escuela con las condiciones y características que el texto indaga y argumenta. Aflora una sustentación muy bien documentada y argumentada, además de estar en los territorios, de esa forma escuela de la COMUNIDAD DOCENTE. La forma como en América latina se ha construido relaciones escolares y educativas desde las culturas otras, la riqueza que hay en este proceso, la complejidad en lo que argumenta y la facilidad en como lo dice María Isabel, es una maravilla. Abre puertas a quienes estamos en este campo de la educación propia, intercultural, etnoeducación, educación popular.

De acuerdo a su evaluación responda:

¿Considera usted que el trabajo presentado es favorable al propósito de ascenso de categoría expresado por el docente?

SI _____

NO _____

Gracias por su aporte y colaboración.

Nombre del evaluador Javier Fayad Sierra

Institución a la que pertenece el evaluador Universidad del Valle

Correo electrónico javier.fayad@correounivalle.edu.co

Teléfono fijo 0326924419 Celular 3117997113

Firma

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Wind

	FORMATO
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 27 de 45



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL LIBRO DE INVESTIGACIÓN:

"Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas"

**PARA EL ASCENSO DE CATEGORÍA A PROFESOR TITULAR DE:
MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**

FECHA: 11 de septiembre de 2020
LUGAR: Canal institucional de Universidad Pedagógica Nacional

Siendo las dos 2:00 de la tarde del 11 de septiembre de 2020, con la presencia del Doctor **Abadio Green Stocel** de la Universidad de Antioquia, el Doctor **Javier Fayad Sierra** de la Universidad del Valle y la Doctora **Sandra Patricia Guido Guevara** de la Universidad Pedagógica Nacional, quienes actuaron como evaluadores del libro de investigación: *"Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas"*, y como jurados de la sustentación pública a cargo de la profesora **María Isabel González Terreros** de la Facultad de Educación, quien solicitó ascenso de categoría a profesor Titular, se dio inicio al acto académico público, previsto en el Numeral 6 del Artículo 4º del Acuerdo 005 de 2003 del Consejo Académico, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación del trabajo requerido para ascender a una de las categorías de profesor Asociado o Titular.

Una vez instalada la sesión, se concedió el uso de la palabra a la profesora **María Isabel González Terreros** quien procedió con la presentación; acto seguido se escuchó el concepto de los jurados quienes evaluaron previamente el trabajo en mención de la siguiente manera:

Doctor **Abadio Green Stocel**, el concepto global es: **Favorable**
Doctor **Javier Fayad Sierra**, el concepto global es: **Favorable**
Doctora **Sandra Patricia Guido Guevara**, el concepto global es: **Favorable**

Posteriormente se dio un espacio de tiempo para que la comunidad académica hiciera preguntas y comentarios alrededor de los planteamientos de la profesora **María Isabel González Terreros**.

En constancia, firman quienes participaron en el acto:


Abadio Green Stocel
Evaluador Externo
Universidad de Antioquia

Javier Fayad Sierra
Evaluador Externo
Universidad del Valle

Sandra Patricia Guido Guevara
Evaluadora Interna
Universidad Pedagógica Nacional

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria General
Universidad Pedagógica Nacional

Activar Windows
Véase Configuración para activar Windows.

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 28 de 45	



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educadora de educadores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL LIBRO DE INVESTIGACIÓN:

"Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas"

**PARA EL ASCENSO DE CATEGORÍA A PROFESOR TITULAR DE:
MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**

FECHA: 11 de septiembre de 2020
LUGAR: Canal institucional de Universidad Pedagógica Nacional

Siendo las dos 2:00 de la tarde del 11 de septiembre de 2020, con la presencia del Doctor **Abadio Green Stocel** de la Universidad de Antioquia, el Doctor **Javier Fayad Sierra** de la Universidad del Valle y la Doctora **Sandra Patricia Guido Guevara** de la Universidad Pedagógica Nacional, quienes actuaron como evaluadores del libro de investigación: *"Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas"*; y como jurados de la sustentación pública a cargo de la profesora **María Isabel González Terreros** de la Facultad de Educación, quien solicitó ascenso de categoría a profesor Titular, se dio inicio al acto académico público, previsto en el Numeral 6 del Artículo 4º del Acuerdo 005 de 2003 del Consejo Académico, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación del trabajo requerido para ascender a una de las categorías de profesor Asociado o Titular.

Una vez instalada la sesión, se concedió el uso de la palabra a la profesora **María Isabel González Terreros** quien procedió con la presentación; acto seguido se escuchó el concepto de los jurados quienes evaluaron previamente el trabajo en mención de la siguiente manera:

Doctor **Abadio Green Stocel**, el concepto global es: **Favorable**
Doctor **Javier Fayad Sierra**, el concepto global es: **Favorable**
Doctora **Sandra Patricia Guido Guevara**, el concepto global es: **Favorable**

Posteriormente se dio un espacio de tiempo para que la comunidad académica hiciera preguntas y comentarios alrededor de los planteamientos de la profesora **María Isabel González Terreros**.

En constancia, firman quienes participaron en el acto:

Abadio Green Stocel
Evaluador Externo
Universidad de Antioquia

Javier Fayad Sierra
Evaluador Externo
Universidad del Valle


Sandra Patricia Guido Guevara
Evaluadora Interna
Universidad Pedagógica Nacional

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria General
Universidad Pedagógica Nacional



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 29 de 45



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Universidad de Educadores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL LIBRO DE INVESTIGACIÓN:

"Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas"

PARA EL ASCENSO DE CATEGORÍA A PROFESOR TITULAR DE:
MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS

FECHA: 11 de septiembre de 2020
LUGAR: Canal institucional de Universidad Pedagógica Nacional

Siendo las dos 2:00 de la tarde del 11 de septiembre de 2020, con la presencia del Doctor **Abadio Green Stocel** de la Universidad de Antioquia, el Doctor **Javier Fayad Sierra** de la Universidad del Valle y la Doctora **Sandra Patricia Guido Guevara** de la Universidad Pedagógica Nacional, quienes actuaron como evaluadores del libro de investigación: *"Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas"*, y como jurados de la sustentación pública a cargo de la profesora **María Isabel González Terreros** de la Facultad de Educación, quien solicitó ascenso de categoría a profesor Titular, se dio inicio al acto académico público, previsto en el Numeral 6 del Artículo 4º del Acuerdo 005 de 2003 del Consejo Académico, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación del trabajo requerido para ascender a una de las categorías de profesor Asociado o Titular.

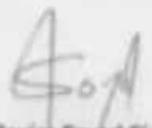
Una vez instalada la sesión, se concedió el uso de la palabra a la profesora **María Isabel González Terreros** quien procedió con la presentación; acto seguido se escuchó el concepto de los jurados quienes evaluaron previamente el trabajo en mención de la siguiente manera:

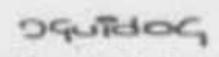
Doctor **Abadio Green Stocel**, el concepto global es: **Favorable**
Doctor **Javier Fayad Sierra**, el concepto global es: **Favorable**
Doctora **Sandra Patricia Guido Guevara**, el concepto global es: **Favorable**

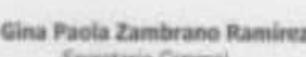
Posteriormente se dio un espacio de tiempo para que la comunidad académica hiciera preguntas y comentarios alrededor de los planteamientos de la profesora **María Isabel González Terreros**.

En constancia, firman quienes participaron en el acto:

Abadio Green Stocel
Evaluador Externo
Universidad de Antioquia


Javier Fayad Sierra
Evaluador Externo
Universidad del Valle


Sandra Patricia Guido Guevara
Evaluadora Interna
Universidad Pedagógica Nacional


Gina Paola Zambrano Ramirez
Secretaria General
Universidad Pedagógica Nacional



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 30 de 45



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Educadora de educadores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

SUSTENTACIÓN PÚBLICA DEL LIBRO DE INVESTIGACIÓN:

"Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas"

PARA EL ASCENSO DE CATEGORÍA A PROFESOR TITULAR DE:
MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS

FECHA: 11 de septiembre de 2020

LUGAR: Canal institucional de Universidad Pedagógica Nacional

Siendo las dos 2:00 de la tarde del 11 de septiembre de 2020, con la presencia del Doctor **Abadio Green Stocel** de la Universidad de Antioquia, el Doctor **Javier Fayad Sierra** de la Universidad del Valle y la Doctora **Sandra Patricia Guido Guevara** de la Universidad Pedagógica Nacional, quienes actuaron como evaluadores del libro de investigación: *"Educación en movimientos indígenas: historias, conflictos y propuestas"*, y como jurados de la sustentación pública a cargo de la profesora **María Isabel González Terreros** de la Facultad de Educación, quien solicitó ascenso de categoría a profesor Titular, se dio inicio al acto académico público, previsto en el Numeral 6 del Artículo 4° del Acuerdo 005 de 2003 del Consejo Académico, por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación del trabajo requerido para ascender a una de las categorías de profesor Asociado o Titular.

Una vez instalada la sesión, se concedió el uso de la palabra a la profesora **María Isabel González Terreros** quien procedió con la presentación; acto seguido se escuchó el concepto de los jurados quienes evaluaron previamente el trabajo en mención de la siguiente manera:

Doctor **Abadio Green Stocel**, el concepto global es: **Favorable**

Doctor **Javier Fayad Sierra**, el concepto global es: **Favorable**

Doctora **Sandra Patricia Guido Guevara**, el concepto global es: **Favorable**

Posteriormente se dio un espacio de tiempo para que la comunidad académica hiciera preguntas y comentarios alrededor de los planteamientos de la profesora **María Isabel González Terreros**.

En constancia, firman quienes participaron en el acto:

Activar Windows

Abadio Green Stocel
Evaluador Externo
Universidad de Antioquia

Javier Fayad Sierra
Evaluador Externo
Universidad del Valle

Sandra Patricia Guido Guevara
Evaluadora Interna
Universidad Pedagógica Nacional


Gina Faola Zambrano Ramirez
Secretaria General
Universidad Pedagógica Nacional

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 31 de 45	

Anexo punto 2: FED – Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: (202003050103873, 202003050117103).



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Miércoles, 16 de septiembre de 2020
PARA: Abogada **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Alcance Postulación Tesis Meritoria

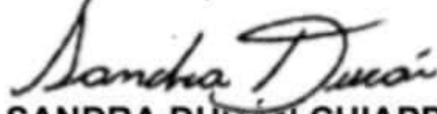
Atento saludo,

De manera cordial se da alcance a la solicitud de tesis meritoria 202003050103873 y la cual se relaciona en el siguiente cuadro, para informar que el acta de sustentación no se adjuntan debido a que los documentos físicos reposan en la oficina de la Licenciatura en Psicología y Pedagogía; en tal sentido, a continuación se informa fecha, lugar y jurados que estuvieron presentes en la sustentación:

Tesis	Tutor y Jurados	Fecha y lugar
"Disciplina y crisis de la educación: Una lectura sobre los artículos de educación del periódico El Tiempo (2007-2017)" presentado por Natalia Acero, Bárbara Angélica Camacho Julio y Natalia González Prada de la Lic. en Psicología y Pedagogía	Tutor Dora Marín Jurado 1 David Rubio Jurado 2. Carlos Valenzuela	Torreón 26 de febrero 2020

Ac
Ve

Atentamente,



SANDRA DURÁN CHIAPPE
Decana Facultad de Educación

Elaboró: FED-305/Viviana Lancheros González

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 32 de 45	



Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-09-16

No. de Radicado: 202003050117103



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Viernes, 21 de agosto de 2020
PARA: Abogada **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Postulación Tesis Meritoria (202005220055602)

Respetada Abogada,

Para ser considerado en Consejo Académico presento la siguiente postulación de la tesis sugerida como meritoria "Disciplina y crisis de la educación: Una lectura sobre los artículos de educación del periódico El Tiempo (2007-2017)" presentado por Natalia Acero, Bárbara Angélica Camacho Julio y Natalia González Prada de la Lic. en Psicología y Pedagogía.

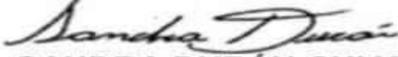
El concepto de la Lectora Especializada, profesora Diana Peñuela indica: "*Luego de la lectura de la tesis considero que se justifica la calificación de meritoria, pues es una tesis con un acertado y riguroso manejo analítico y metodológico evidenciable en su escritura, el tratamiento de los ejes analíticos de indagación, el desarrollo de los objetivos propuestos, al igual que en la novedad metodológica que propone (...).*"

Ac
Ve

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 33 de 45	

Para el estudio correspondiente se adjunta: Acta de sustentación, evaluación de los jurados, concepto de la Lectora Especializada.

Atentamente,


SANDRA DURÁN CHIAPPE
 Decana

Anexo: Conceptos
 Elaboró: FED-305/Viviana Lancheros González

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-08-21
 No. de Radicado: 202003050103873



1

Anexo punto 3: FED – Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: (202003050116833, 202003050103903).



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
 FACULTAD DE EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Miércoles, 16 de septiembre de 2020
PARA: Abogada **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Alcance a tesis sugerida como meritoria

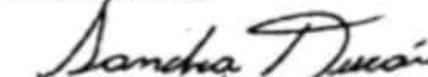
Atento saludo,

De manera cordial se realiza alcance a la solicitud 202003050103903 para informar que el acta de sustentación del proyecto de grado, que se relaciona en el siguiente cuadro, no se adjunta debido a que los documentos físicos reposan en la oficina de la Licenciatura en Psicología y Pedagogía; en tal sentido, a continuación se informa Fecha, lugar y jurados que estuvieron presentes en la sustentación:

Tesis	Tutor y Jurados	Fecha y lugar
"Sobre los fines y la crisis de la educación: una lectura de los documentos de la Unesco (1970-2015)", presentado por John Jairo Alfonso Prieto, Lorena Arbeláez Ospina y Luisa Fernanda Herrera Agudelo de la Lic. En Psicología y Pedagogía	Tutor Dora Marín jurado 1 Carlos Noguera jurado 2 Jhon Henry Orozco	lugar Torreón 26 de febrero de 2020

Ai
Ve

Atentamente,


SANDRA DURÁN CHIAPPE
 Decana Facultad de Educación

Elaboró: FED-305/Viviana Lancheros González

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 34 de 45	



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-09-16

Nº. de Radicado: 202003050116703



Anexo punto 4: FED – Solicitud de aprobación Distinción Meritoria para el siguiente trabajo de grado de: (202003050108193, 202003050116703).



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Miércoles, 16 de septiembre de 2020
PARA: Abogada **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Alcance Postulación Tesis Meritoria (202003050108193)

Atento saludo

Dando alcance a la solicitud 202003050108193 se adjunta acta de sustentación de la tesis sugerida como meritoria "*Mediante: Una estrategia innovadora para el fortalecimiento de habilidades intelectuales en personas con DI*" autoría de las estudiantes Ariza Daza Gisell Vanessa, Castañeda Patiño Angie Katherine, Clavijo Cortes, Sharon Dayan, Hernández Gualteros Camila Alejandra, Orjuela Mendieta Luna de los Mares, Oviedo Quiñonez Lina Johana, Piracun Cely Oscar Nicolás, Preciado Contreras Karen Alejandra, de la Licenciatura en Educación Especial.

Atendiendo el concepto favorable del lector especializado, el Consejo de Facultad, en sesión del 27 de agosto de 2020, (Acta 47) avaló la postulación de esta tesis sugerida como meritoria.

Atentamente,


SANDRA DURÁN CHIAPPE
 Decana Facultad de Educación

Anexo: lo enunciado
 Elaboró: FED-305/Viviana Lancheiros González

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-09-16

Nº. de Radicado: 202003050116703



	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 35 de 45	



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Miércoles, 16 de septiembre de 2020
PARA: Abogada **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaria General
ASUNTO: Alcance Postulación Tesis Meritoria (202003050108193)

Atento saludo

Dando alcance a la solicitud 202003050108193 se adjunta acta de sustentación de la tesis sugerida como meritoria "*Mediarte: Una estrategia innovadora para el fortalecimiento de habilidades intelectuales en personas con DI*" autoría de las estudiantes Ariza Daza Gisell Vanessa, Castañeda Patiño Angie Katherine, Clavijo Cortes, Sharon Dayan, Hernández Gualteros Camila Alejandra, Orjuela Mendieta Luna de los Mares, Oviedo Quiñonez Lina Johana, Piracun Cely Oscar Nicolás, Preciado Contreras Karen Alejandra, de la Licenciatura en Educación Especial.

Atendiendo el concepto favorable del lector especializado, el Consejo de Facultad, en sesión del 27 de agosto de 2020, (Acta 47) avaló la postulación de esta tesis sugerida como meritoria.

Atentamente,


SANDRA DURÁN CHIAPPE
Decana Facultad de Educación

Anexo: lo enunciado
Elaboró: FED-305/Viviana Lancheiros González

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-09-16
No. de Radicado: 202003050116703



	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 36 de 45	

Anexo punto 5: DIE – Solicitud de aprobación de Distinción Laureada y Aprobada con Distinción para los trabajos de grado.



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN**

MEMORANDO

CÓDIGO: DED-378
FECHA: Martes, 08 de septiembre de 2020
PARA: Doctora, **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General - Consejo Académico
ASUNTO: Tesis Laureadas y Aprobadas con Distinción - Doctorado Interinstitucional en Educación

Respetados Consejeros,

En las respectivas sustentaciones de Tesis de los doctorandos relacionados a continuación, el jurado decidió calificar los siguientes documentos académicos como Tesis Laureadas o Aprobadas con Distinción, por lo cual, remito esta información junto a los conceptos de evaluación para su estudio y aval:

Nombre	Director de Tesis	Jurados	Fecha de Sustentación	Calificación Final
Over Rozo Dueñas	Leonardo Fabio Martínez	Rosa Nidia Tuay Sigua Universidad Pedagógica Nacional Neusa María John Scheld Universidade Regional Integrada do Alto Uruguai e das Missoes Laisa Maria Freire dos Santos Universidade Federal do Rio de Janeiro	02 de junio de 2020	Aprobada con Distinción
John Alexander Rojas Montero	Alfonso Cárdenas Páez	Rocio Rueda Ortiz Universidad Pedagógica Nacional María Manuela Carvalho de Sousa Lopes Instituto Superior de Ciências Educativas Douro Cleofe Alvites Humani Universidad Alas Peruanas	04 de junio de 2020	Laureada
Carlos Hernando Triana Marín	Jorge Jairo Posada	Ancizar Narváez Montoya Universidad Pedagógica Nacional Luz Stella Garcia Carrillo Universidad del Tolima José Rubens Lima Jardimino Universidade Federal de Ouro Preto	16 de junio de 2020	Aprobada con Distinción

Cordialmente,



AUGUSTO MAXIMILIANO PRADA DUSSÁN
 Coordinador del Doctorado Interinstitucional
 en Educación

Elaboró: DED-378/Stefanny Gómez

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-09-08
 No. de Radicado: 202003780112313



	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 37 de 45	

Anexo punto 6: SGR – Solicitud aprobación proyecto de respuesta al derecho de petición de Gina Andrea López Muñoz. (202002100072572). PQRSFD No. 94 del 24 de agosto de 2020.



Bogotá, 24 de Agosto del 2020

Señores:
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Nueva Admisión

Yo Gina Andrea López Muñoz con C.C 52467960 de Bogotá Estudiante de Licenciatura en Matemáticas presento el siguiente DERECHO DE PETICIÓN estipulado en el (Artículo 23) de la constitución Política Nacional con la intención de defender mi derecho constitucional a la educación (Artículo 67) de la constitución política Nacional y que se realice el debido proceso por las siguientes causales. 1. En el 2009 hice la solicitud de transferencia externa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a la Universidad Pedagógica Nacional, y me realizaron las respectivas homologaciones, teniendo en cuenta el plan de estudios. A mediados del primer semestre del 2018, entre al Sigan, para ver cuáles eran las asignaturas faltantes para graduarme, pero observe que aparecía una materia, que ya había sido homologada. Me acerqué al Departamento de Matemáticas y le solicite al profesor Felipe Fernández Martínez (coordinador de la licenciatura) que me hiciera el favor y buscará entre mis documentos el formato de homologaciones, para corroborar con las asignaturas que aparecían en el sigan, pero el formato no se encontró y la sugerencia del profesor fue, que me matriculará e inscribiera la asignatura mientras el buscaba el formato, y que cuando lo encontrará el me escriba un correo. Transcurrieron dos semanas y no recibí ninguna respuesta por parte del profesor, entonces decidí escribirle el día 15 de agosto 2018 para saber cuándo me podía atender personalmente el me dió sus horarios y nos vimos el día 21 de agosto del 2018, donde le pregunté si había encontrado el formato de homologación, y su respuesta fue, lo voy a seguir buscando y te escribo un correo si lo encontré. 2. El profesor Felipe Fernández me escribe un correo el día 03/09/2018 donde me dice lo siguiente: El formato al que te refieres no se ha encontrado en el DMA como dicho formato es la única manera que tenemos para validar lo que te sugerimos sigue siendo a. Tomar el curso de historia de las matemáticas b. o encontrar por mi propia cuenta una copia de la homologación. Dada la respuesta por parte del profesor le respondí un correo diciéndole que me era imposible poder asistir presencialmente, para ver la asignatura, porque trabajo y el horario laboral no se me ajustaba al horario que ofrece el Departamento de Matemáticas para ver la asignatura. 3. El profesor Felipe me respondió el día 07/09/2018 donde me dijo: Dado que te es imposible ver el curso de historia, te sugiero proceder a su cancelación parcial, para evitar que pierdas la materia por fallas. Decidí hablar con el profesor encargado que enseña la asignatura (Harry Augusto Gómez le comenté mi caso y le dije que si no podía, presentarle trabajos extracurriculares, debido a que trabajo y no puedo ver la asignatura presencialmente. Pero la respuesta del profesor Harry fue: Debe hacer la solicitud de manera formal, porque cualquier decisión que yo tomé con los estudiantes primero debe ser consultada con el coordinador del Departamento de Matemáticas. Hablé de nuevo de manera presencial con el profesor Felipe

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 38 de 45	

Fernández y le comenté lo que había conversado con el profesor Harry Augusto Gómez y le pedí su ayuda para que hablará con él, pero la respuesta del profesor Felipe fue: cada profesor es autónomo de lo que haga con las asignaturas encargadas par a enseñar y como las debe de enseñar, no es algo que me competa a mí. Ninguno de los dos profesores me brindo su ayuda para poder presentar trabajos extracurriculares entonces mi decisión fue cancelar la asignatura. 4. A principios del febrero del año 2019, encontré entre mis cosas el dichoso formato de homologación y el plan de estudios que había estado solicitando meses anteriores, observé que la materia Tópicos de historia de las Matemáticas estaba subrayada como materia homologada en el plan de estudios, pero no en el formato de homologación. Mi decisión fue añadirla al formato de homologación ya que aparecía en el plan de estudios, y pensé que tal vez había si do un error del Docente que me hizo las homologaciones, ya que en ocasiones pasadas me había ocurrido la misma situación con otra asignatura que no me parecía homologada, hablé en ese entonces con la Directora del Departamento y le pedí la carta donde se había hecho la homologación y no la encontró pero yo conservaba una copia, y por esa razón no me hicieron volver a inscribir esa asignatura. EL día 26 /02/ 2019 le entregué al profesor Felipe el formato de homologación, y al día siguiente me llega a mi correo un mensaje por parte del Departamento de Matemáticas donde me dicen que debo acercarme a la Universidad a hacer mis respectivos descargos porque se aplica una sanción disciplinaria, Asistí a la Universidad, comenté lo que había pasado y el profesor Benjamín Sarmiento me dijo que se iba a reunir con el Concejo de Departamento para saber qué decisión tomaban. 5. El día (14/03 /2019) me notificaron por correo que me acercará al Departamento de Matemáticas por la decisión tomada en relación con el proceso disciplinario adelantado en mi contra y la respuesta fue: la decisión por parte del concejo de facultad que se tomó de acuerdo a la acción realizada por parte de usted contemplada en el reglamento estudiantil como una falta grave, es la expulsión de la universidad. Decidí realizar el recurso de apelación ante la Decanatura el día (27/03/2019) donde me fue aceptado el día viernes (12/04/2019) con número de radicado 201905220045582.para que reconsideraran la expulsión y volver a la Universidad, Ante esta respuesta, le comenté a un abogado, que me asesorara él me dijo que lo único que se podía hacer era una tutela, para hacer válido el derecho a la educación y que tuvieran en cuenta más los atenuantes que los agravantes, pero esta fue negada, por la normatividad que dice: la universidad es autónoma en las decisiones disciplinarias con los estudiantes. 6. Decidí escribirle señor Rector Fabio Leonardo Martínez comentándole lo que me pasó, para que me diera la oportunidad de ingresar a la Universidad, le la respuesta de él fue que no podía solicitar la nueva admisión regular porque no cumplía con algunos requisitos me sugirió que realizará NUEVA ADMISIÓN EXCEPCIONAL y que hiciera la solicitud al Departamento de, matemáticas. Pero la respuesta del Departamento de Matemáticas y como vocero el profesor Felipe Fernández fue: En consecuencia, en mi calidad de coordinador de la Licenciatura en Matemáticas y como miembro del concejo del Departamento La única atribución que tenemos es la de ratificar a la Facultad de Ciencia y Tecnología y al concejo Académico la recomendación de no concederle la

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 39 de 45	

nueva admisión a la luz de lo que dice la Normativa contenida en el (Artículo 8, literal b) del acuerdo 014 de 2018. Por lo anteriormente expresado elevó ante ustedes El derecho de petición de carácter particular para que se resuelvan la protección a mis derechos sentados al inicio es así que les solicito a ustedes las siguientes peticiones: PRIMERA Se tenga en cuenta el (Artículo 15° parágrafo 3) que dice: El Consejo Académico actuará como segunda instancia cuando así se requiera y su decisión se entenderá como definitiva. y el (Artículo 2° parágrafo 3) que dice: El Consejo Académico reglamentará los procesos y procedimientos para la admisión a LA UNIVERSIDAD. No el Coordinador del Departamento de Matemáticas quien tomó la última decisión, recomienda al concejo académico que no se me conceda la Nueva Admisión. Alterando así el conducto regular, y el debido proceso. Hasta el momento no he recibido una respuesta por parte del Concejo Académico SEGUNDA: Paralelamente solicito que se tengan en cuenta los requisitos de la Nueva adicional excepcional. Documento expedido por la" Vicerrectoría Académica y Subdirección de Admisiones y

Registro" Debido a que agoté las 3 nuevas admisiones permitidas por el reglamento estudiantil (Acuerdo 025 de 2007, Art 15° Parágrafo 1). Además, el mismo documento aclara las situaciones en las que no procede la nueva admisión en ningún Caso a. Haber estado más de (2) dos años fuera de la Universidad. b. No haber aprobado por lo menos un periodo académico TERCERA Verificar en mi historial académico que solo me hace falta para obtener mi título la asignatura Tópicos de historia de las matemáticas que figura con 3 créditos y se encuentra estipulada en el ciclo de profundización. (Artículo 2 parágrafo 1) Reglamento estudiantil CUARTA: Se haga una aclaración de: 1. ¿Por qué? acuerdo 014 del 2018 del Concejo Académico en especial el Artículo 8 literal b no esta estipulado en el reglamento estudiantil, como un requisito para la nueva Admisión. 2 ¿Cuál es la diferencia entre el documento expedido por vicerrectoría Académica y subdirección de Admisiones y Registro, y el acuerdo 014 del 2018 del Concejo Académico en especial el Artículo 8 literal b, pues no hay congruencia entre los dos cuando se validan los procesos para las nuevas admisiones y el reglamento estudiantil? Agradezco la atención prestada y a la espera de una pronta respuesta Ginna Andrea López Muñoz Dirección: calle Kra 34 a # 37 -191 Torre 31 apto 101 Conjunto Primavera Soacha (Ciudad Verde) Correo Electrónico: ginnalopezmunoz@gmail.com Teléfono: 3058133394

Atentamente,

Gina López
52467960
calle Kra 34 a # 37 -191 Torre 31 apto 101
SOACHA
3058133394
dma.glopez@pedagogica.edu.co



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 40 de 45



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Universidad de Educadores



CONSEJO ACADÉMICO

CAC-100

Bogotá, D.C., 24 de septiembre de 2020

Señora
GINA ANDREA LÓPEZ MUÑOZ
ginalopezmunoz@gmail.com
dma.glopez@pedagogica.edu.co

Referencia: Respuesta Rad. 202002100072572 - PQRSFD No. 94 del 24 de agosto de 2020 y alcance mediante comunicación electrónica del 02 de septiembre de 2020

Cordial saludo

En atención a su derecho de petición, dirigido al Consejo Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, dentro del término establecido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", en cumplimiento del Artículo 27 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior: "La Secretaría General es una unidad de coordinación y apoyo con funciones de dirección administrativa para el desarrollo de las políticas institucionales", así como en ejercicio de las funciones asignadas a esta dependencia como **SECRETARÍA TÉCNICA del CONSEJO ACADÉMICO (Parágrafo 1 del Artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior)**; y **en cumplimiento de lo establecido en el literal 2) del artículo 40 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico-Reglamento Interno del Consejo Académico**, se procede a dar respuesta a sus solicitudes, conforme a la decisión consignada en el Acta 46 del 22 de septiembre de 2020 del Consejo Académico, en los siguientes términos:

PRIMERA SOLICITUD: "Se tenga en cuenta el (Artículo 15° parágrafo 3) que dice: El Consejo Académico actuará como segunda instancia cuando así se requiera y su decisión se entenderá como definitiva, y el (Artículo 2° parágrafo 3) que dice: El Consejo Académico reglamentará los procesos y procedimientos para la admisión a LA UNIVERSIDAD. No al Coordinador del Departamento de Matemáticas quien tomó la última decisión, recomienda al consejo académico que no se me conceda la Nueva Admisión. Alterando así el conducto regular, y el debido proceso. Hasta el momento no he recibido una respuesta por parte del Consejo Académico".

Respuesta a la primera solicitud: Para empezar, debe considerarse que en virtud de la autonomía universitaria otorgada constitucionalmente, Artículo 69 de la Constitución Política, la cual fue desarrollada en la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de educación superior", especialmente en los siguientes artículos, en los cuales se subrayan los apartes pertinentes:

Sobre el desarrollo de la autonomía universitaria:

ARTÍCULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

ARTÍCULO 29. La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:

- a) Darse y modificar sus estatutos.
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
- f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.

Calle 72 n.º 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D.C. - A.A. 75144 - Nit 893999124-4 - www.pedagogica.edu.co





g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

ARTÍCULO 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

Inciso modificado por el artículo 1 de la ley 647 de 2001. El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivos, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.

Sobre la organización y dirección institucional:

ARTÍCULO 62. La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector.

Cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico, acorde con su naturaleza y campos de acción.

PARÁGRAFO. La dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico. La integración y funciones de estos Consejos serán las contempladas en los artículos 64, 65, 68 y 69 de la presente Ley.

ARTÍCULO 64. El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por:

- a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones de orden nacional.
- b) El Gobernador, quien preside en las universidades departamentales.
- c) Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario.
- d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario.
- e) El Rector de la institución con voz y sin voto.

PARÁGRAFO 1o. En las universidades distritales y municipales tendrán asiento en el Consejo Superior los respectivos alcaldes quienes ejercerán la presidencia y no el Gobernador.

PARÁGRAFO 2o. Los estatutos orgánicos reglamentarán las calidades, elección y periodo de permanencia en el Consejo Superior, de los miembros contemplados en el ítem d) del presente artículo.

ARTÍCULO 65. Son funciones del Consejo Superior Universitario:

- a) Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución.
- c) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.
- e) Designar y remover al rector en la forma que prevén sus estatutos.
- f) Aprobar el presupuesto de la institución.
- g) Darse su propio reglamento.
- h) Las demás que lo señalen la ley y los estatutos.

PARÁGRAFO. En los estatutos de cada universidad se señalarán las funciones que puedan delegarse en el Rector.

ARTÍCULO 68. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Su composición será determinada por los estatutos de cada institución.

ARTÍCULO 69. Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior Universitario:



FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 42 de 45



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Universidad al servicio



- a) Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.
- b) Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
- c) Considerar el presupuesto preparado por las Unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.
- d) Rendir informes periódicos al Consejo Superior Universitario.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales sobre autonomía universitaria, en la Universidad Pedagógica Nacional, fueron expedidas las siguientes normas relacionadas con admisión de estudiantes:

1) Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, en cuyo artículo 30 se establecieron dentro de las funciones del Consejo Académico la de "g) adoptar los criterios generales de admisión, transferencia y traslado de estudiantes de la Institución", subrayado fuera de texto

2) Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, en cuyo CAPÍTULO III "DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD", se establece lo relacionado con la recuperación de la calidad de estudiante "...cuando esta se ha perdido y no existe claridad en algunos casos para recuperarla" subrayado fuera de texto

ARTÍCULO 15°. RECUPERACIÓN DE CALIDAD DE ESTUDIANTE. Para efectos del presente Acuerdo, se describen a continuación los requisitos para recuperar la calidad de estudiante, cuando de acuerdo a la reglamentación vigente, ésta se ha perdido y no existe claridad en algunos casos para recuperarla:

- a) El estudiante que pierde calidad de tal por materia perdida por tercera vez, podrá tramitar nueva admisión, atendiendo al procedimiento establecido por LA UNIVERSIDAD. En todo caso el espacio académico perdido debe ser superado, a través de una prueba de eficiencia.
- b) El estudiante que a partir del primer periodo académico cursado y aprobado abandona estudios sin realizar cancelación total de registro, podrá tramitar una nueva admisión. El departamento respectivo efectuará el estudio correspondiente y, si es el caso, autorizará la cancelación extemporánea, para recuperar el Promedio Ponderado Acumulado, el cual debe ser igual o superior a treinta (30), para aceptar el ingreso.
- c) Lo mismo se aplicará para quienes pierdan la calidad de estudiante por Promedio Ponderado Acumulado inferior a treinta (30).

Parágrafo 1. Los estudios de nueva admisión se realizarán con base en el plan de estudios vigente, remitiendo a la División de Admisiones y Registro las homologaciones respectivas. El número máximo de solicitudes de nueva admisión que podrá presentar un estudiante será de tres (3).

Parágrafo 2. El estudiante que reintegrese por nueva admisión debe presentar nuevamente documentos para la liquidación de matrícula.

Parágrafo 3. El Consejo Académico actuará como segunda instancia cuando así se requiera y su decisión se entenderá como definitiva" Subrayado fuera de texto".

3) Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico "Por el cual se adoptan criterios generales de admisión para aspirantes a ingresar por primera vez, transferencia externa y nueva admisión, a los programas de pregrado de la Universidad", expedido en cumplimiento de la función establecida en el Estatuto General de la Universidad Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Artículo 30 "g) Adoptar criterios generales de admisión, transferencia y traslado de estudiantes de la Institución". Dentro de los criterios fijados por el Consejo Académico en virtud de tal función, fue establecida la siguiente disposición:

ARTÍCULO 8° "NUEVA ADMISIÓN. La inscripción por nueva admisión se aplicará a aquellos aspirantes que, una vez admitidos en una licenciatura, abandonaron sus estudios antes de haber completado el programa de estudios correspondientes, por un lapso máximo de dos (2) años, que no hicieron uso del derecho de reintegro, o del derecho de renovación de matrícula en las fechas estipuladas por la Universidad o que perdieron la calidad de estudiante, de acuerdo con los reglamentos. Se definen los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.
- b) No haber perdido la condición de estudiante por expulsión", Subrayado y regilla fuera de texto

En la línea de lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad Pedagógica, la cual guarda congruencia con los mandatos constitucionales y legales sobre autonomía y el desarrollo estatutario y reglamentario institucional,
Calle 72 n° 11-86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D. C. - A. A. 75144 - NR 899999124-4 - www.pedagogica.edu.co





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 43 de 45



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Sede Bogotá, D. C.



para que una persona recupere su calidad de estudiante a través de la inscripción por nueva admisión, debe cumplir con los requisitos incluidos dentro de los criterios que fijó el Consejo Académico en cumplimiento de la función establecida por el Consejo Superior en el Estatuto General literal g) del artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, es decir, los requisitos contenidos en el artículo 8 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico. En su caso se observa que el requisito de: **"b) No haber perdido la condición de estudiante por expulsión"**, no puede ser cumplido, debido a que su condición de estudiante fue perdida justamente por una sanción de expulsión, motivo por el cual no es posible dar aplicación a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 15 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, como usted lo solicita, debido a que según la norma, el Consejo Académico únicamente actúa como segunda instancia cuando así se requiera, y en su caso no se requiere debido a que existe claridad sobre la imposibilidad que se tiene del cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, por lo tanto, el Consejo Académico no le es posible considerar su caso, debido a que institucionalmente ya se le ha dado trámite y respuesta en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente y del conducto regular institucional, aspectos sobre los que además usted afirma tener conocimiento, y fundamentan su imposibilidad de temitar la inscripción por nueva admisión, debido a que usted perdió la calidad de estudiante por expulsión.

SEGUNDA SOLICITUD: Paralelamente solicito que se tengan en cuenta los requisitos de la Nueva adicional excepcional Documento expedido por la "Vicerrectoría Académica y Subdirección de Admisiones y Registro" Debido a que agoté las 3 nuevas admisiones permitidas por el reglamento estudiantil (Acuerdo 025 de 2007, Art 15° Parágrafo 1). Además, el mismo documento aclara las situaciones en las que no procede la nueva admisión en ningún caso

- a. Haber estado más de (2) dos años fuera de la Universidad.
- b. No haber aprobado por lo menos un periodo académico".

Respuesta a la segunda solicitud: En cuanto a esta solicitud, entiendase dada la respuesta por parte del Consejo Académico, conforme a los planteamientos, argumentos y análisis realizado en la respuesta a la primera solicitud del presente escrito.

Es importante recordar, que fue expuesta ampliamente la normatividad aplicable a su situación, la cual no corresponde al Reglamento Estudiantil de Preadgrado, sino a los criterios establecidos para inscripción por nueva admisión, contenidos en el Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, específicamente en el artículo 8; razón por la cual no es posible considerar lo planteado por usted en la segunda solicitud.

TERCERA SOLICITUD: "Verificar en mi historial académico que solo me hace falta para obtener mi título la asignatura Tópica de historia de las matemáticas que figura con 3 créditos y se encuentra expulada en el ciclo de profundización. (Artículo 2 parágrafo 1) Reglamento estudiantil".

Respuesta a la tercera solicitud: Considerando que esta solicitud es de competencia de la Subdirección de Admisiones y Registro, se remite la respuesta emitida por parte de la Subdirectora de Admisiones y Registro, Andrea Manrique, mediante mensaje de correo electrónico del 8/09/2020 y su alcance del 9/09/2020:

"A continuación, envío la historia académica de la señora Gina Andrea López Muñoz:

Promedio ponderado 3.5
Semestres cursados 15
Último periodo cursado 2018-2
Créditos cursados 157 de 161 exigidos en el plan de estudios
Solicitud de nuevas admisiones 2012-2, 2013-1, 2015-1
Solicitud de reintegros: 0

Pierde calidad de estudiante por fope de periodos cursados (15), y por haber hecho uso de las tres nuevas admisiones permitidas.

Cuenta con un proceso disciplinario impuesto por el Departamento de Matemáticas en 2019, oficio con radicado de Oficio: 201903550045.723 (adjunto archivo del memorando)."

"Dando alcance a la respuesta remitida en el correo anterior, me permito informar que la señora Gina Andrea López tiene pendiente por cursar las materias: 1444433 PRACTICA SEGUN MODALIDAD de 4 créditos, 1444436 y TOPICOS DE HISTORIA DE LAS MATEMÁTICAS de 3 créditos y del banco electivo 9002 LINEA DE
Calle 72 n.º 11-86 · PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D. C. - A. A. 75144 - Nit 899999124-4 - www.pedagogica.edu.co





FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 44 de 45



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Universidad de Educadores



PROFUNDIZACIÓN de 3 créditos. En suma, la Sra. López Muñoz tiene pendientes 7 créditos obligatorios y 3 créditos electivos".

En cuanto al archivo adjunto al cual hace mención la Subdirectora de Admisiones y Registro, se procede a indicar el aparte de la sanción emitida por el Consejo del Departamento de Matemáticas, en la siguiente imagen:

El estudio de las pruebas permite concluir que:

La estudiante **GINA ANDREA LÓPEZ MUÑOZ** Código 2009140032, C.C. 52467980, de la Licenciatura en Matemáticas de la Universidad Pedagógica Nacional es responsable de suministrar información falsa y falsificar el documento de la Universidad Pedagógica Nacional, memorando 2009IE407 del 27 de enero de 2009, el cual remite las homologaciones aceptadas a los estudiantes admitidos 2009-1, por transferencia externa.

En correspondencia con el literal g) del artículo 37 del Acuerdo 025 de 2007, Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional, el Consejo de Departamento de Matemáticas concluye que, la conducta de la estudiante **GINA ANDREA LÓPEZ MUÑOZ** [Atentó] contra el orden académico, la ley [...] y reglamentos universitarios".

Por lo tanto, el Consejo de Departamento de Matemáticas en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias y en particular las que le confiere los Artículos 39 y 42 del Acuerdo 025 de 2007 Reglamento Estudiantil, decide:

PRIMERO Aplicar la sanción de "...expulsión de LA UNIVERSIDAD", a la estudiante **GINA ANDREA LÓPEZ MUÑOZ** Código 2009140032, C.C. 52467980, tal y como está definida en el primer párrafo del Artículo 39° del Acuerdo 025 de 2007 de Consejo Superior, Reglamento Estudiantil de la Universidad Pedagógica Nacional.

Finalmente, con base en la respuesta de la Subdirectora de Admisiones y Registro, y después de la verificación de su historial académico que fue enviada a la Secretaria General como Secretaria del Consejo Académico por parte de la Subdirección de Admisiones y Registro, se evidencia que le faltan más créditos que los mencionados por usted en la tercera solicitud.

CUARTA SOLICITUD: "Se haga una aclaración de: 1. ¿Por qué? acuerdo 014 del 2018 del Consejo Académico en especial el Artículo 8 literal b no está estipulado en el reglamento estudiantil, como un requisito para la nueva Admisión. 2. ¿Cuál es la diferencia entre el documento expedido por vicerrectoría Académica y subdirección de Admisiones y Registro, y el acuerdo 014 del 2018 del Consejo Académico en especial el Artículo 8 literal b, pues no hay congruencia entre los dos cuando se validan los procesos para las nuevas admisiones y el reglamento estudiantil?"

Respuesta a la cuarta solicitud: Con el fin de responder la aclaración solicitada, se reitera que conforme a lo expuesto en la respuesta a la primera solicitud contenida en el presente escrito, que en cumplimiento de disposiciones de orden constitucional y legal, la Universidad Pedagógica Nacional ha expedido su normatividad relacionada con admisiones, la cual se encuentra el Estatuto General (Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior), el Reglamento Estudiantil de Pregrado (Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior) y en el Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, expedido específicamente en cumplimiento de la facultad establecida en el literal g) del artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior para establecer los criterios de admisión, transferencia y traslado de estudiantes; dentro de estos criterios la máxima autoridad académica consideró que uno de los requisitos para poder tramitar nueva admisión es el de no haber perdido la calidad de estudiante por expulsión (literal b) del artículo 8 del Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico). Se precisa que esta es la disposición vigente en la Universidad y a la cual debe darse cumplimiento al ser tramitadas institucionalmente las solicitudes de inscripción por nueva admisión.

Por su parte en el Reglamento Estudiantil se establece en el artículo 15 los requisitos para recuperar la calidad de estudiante "cuando de acuerdo a la reglamentación vigente, ésta se ha perdido y no existe claridad en algunos casos para recuperarla". En este sentido se aclara que en su caso según la normatividad vigente, Acuerdo 014 de 2018 del Consejo Académico, se evidencia la imposibilidad de que usted dé cumplimiento al requisito del artículo 8

Call: 72 11 86 - PBX (57-1) 594 1894 - Bogotá D. C. - A. A. 75144 - NIT 800999124-4 - www.pedagogica.edu.co



	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 45 de 45	

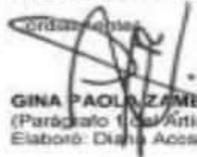


UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Formación de educadores



b) No haber perdido la condición de estudiante por expulsión, al existir esta claridad, frente a su situación no es aplicable lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

En consecuencia de lo anterior, se da respuesta definitiva y de fondo a su solicitud con Rad. 202002100072572 - PQRSFD No. 94 del 24 de agosto de 2020 y alcance mediante comunicación electrónica del 02 de septiembre de 2020, la cual será remitida a la cuenta de correo electrónico registrada en su escrito.


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
 (Párrafo 1 del Artículo 29 Acuerdo 035 de 2005 del CSU)
 Elaboró: Diana Acosta SGR

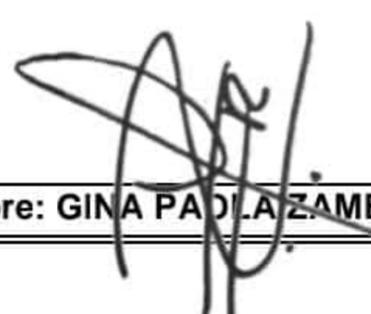
Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2020-06-24
No. de Radicado: 202002100072572



8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
N/A		

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)
N/A

10. Firmas:	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ	Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ.